

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 19 de junio de 1973

NUMERO
22.690
AÑO LXXXI

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 368

$ 0,80 EL EJEMPLAR


19730619



LEYES

PREVISION SOCIAL

Régimen para pilotos aviadores de líneas aéreas comerciales y regulares.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de reforma parcial a la Ley 19.346, que creó, por primera vez en nuestro país, un régimen complementario de previsión social, en este caso, para pilotos aviadores de líneas aéreas comerciales y regulares.

A pesar de su reciente creación, este novedoso régimen totalmente autofinanciado, ha demostrado indudables ventajas para un sector que como el comprendido, presenta características excepcionales por el número de personas incluídas y el nivel general de las remuneraciones que percibe. El proyecto que se eleva a la consideración de Vuestra Excelencia, persigue la misma finalidad que motivó la sanción de la Ley 19.346, con una redacción que permite superar interpretaciones no queridas y dar mayor agilidad al sistema instaurado.

Las modificaciones propuestas se fundamentan en la experiencia acumulada por el sistema complementario durante su primer año de funcionamiento. Entre las más significativas cabe señalar que se cambia el criterio adoptado para establecer los aportes a este régimen ya que no se toma en cuenta la remuneración total percibida por el afiliado, sino solo los rubros de "categoría", "antigüedad" y "función" integrantes de la remuneración de todos los afiliados al régimen y que son aquellas que se computan para el cálculo de las prestaciones complementarias.

Asimismo, se elimina el requisito de un año de prestación de servicios para la obtención del beneficio complementario establecido en la presente ley, en los casos de jubilación por invalidez o pensión.

A efectos de dar mayor agilidad al sistema, se suprime la aprobación del Poder Ejecutivo, respecto de la modificación de porcentajes de aportes ya aprobados por Asamblea.

Las restantes modificaciones, son sólo de carácter formal, no alterando las características esenciales del sistema.

El presente proyecto se encuadra en la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto Nº 46/70, de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 20.420

Bs. As., 13/5/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 12, 18, 20, 22, 23, 26 y 32 de la Ley 19.346, por los siguientes:

Artículo 3º — Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen los pilotos aviadores que se desempeñen en relación de dependencia en líneas aéreas comerciales y regulares establecidas en la República Argentina, y que se encuentren afiliados a alguna Caja Nacional o Provincial de Previsión.

Artículo 4º — Los recursos del presente régimen se formarán con:

a) El aporte de los afiliados;
b) Cotizaciones especiales a cargo exclusivo de los afiliados que se establezcan por convenio colectivo de trabajo;
c) El producto del fondo de reserva;
d) Donaciones, legados y otras liberalidades.

Artículo 5º — El aporte será obligatorio y equivalente a un porcentaje sobre la remuneración que perciba cada afiliado en virtud de los rubros: "Categoría", "Función" y "Antigüedad" establecidos en los Convenios Colectivos de trabajo.

Artículo 6º — El porcentaje de aporte será fijado por asamblea y tendrá obligatoriedad a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de celebración de la asamblea que lo fijó, o en la fecha que esta lo disponga.

La asamblea podrá fijar también un porcentaje de aporte adicional, a aplicar sobre el monto de las remuneraciones que excediera del máximo sujeto a cotización en el régimen nacional de previsión.

Artículo 7º — El fondo de reserva se formará con los excedentes que resulten al finalizar cada ejercicio entre lo ingresado en el año por cualquier concepto y lo pagado en materia de prestaciones complementarias y gastos administrativos.

Los excedentes ingresados al fondo de reserva serán invertidos a través de instituciones bancarias oficiales o en títulos con la garantía del Estado, que aseguren su rápida, fácil y periódica realización.

Artículo 9º — El presupuesto total de egresos se determinará anualmente de acuerdo con los ingresos del año anterior.

El haber de las prestaciones complementarias se determinará en función de un porcentaje de la remuneración de los activos y teniendo en cuenta los haberes de los beneficios previsionales.

Artículo 10. — Para tener derecho a la prestación complementaria se requerirá:

a) Ser jubilado o pensionado;
b) Haber computado en el régimen nacional o provincial de previsión un mínimo de diez (10) años de servicios aeronáuticos en el caso de jubilación ordinaria o por edad avanzada;
c) Haber contribuido al presente régimen durante un período mínimo de cinco (5) años, en el caso de jubilación ordinaria o por edad avanzada.

Artículo 12. — En ningún caso la prestación complementaria sumada al beneficio previsional podrá exceder del 85 % en el caso de jubilación o del 64 % en el caso de pensión, de la remuneración mensual que perciban los activos que se desempeñen o desempeñaban en la misma categoría y función en que lo hacía el afiliado al tiempo de cesar en la actividad.

Artículo 18. — Son funciones y atribuciones de la Asamblea:

a) Fijar anualmente, en función de las remuneraciones de los activos el porcentaje de éstas a que equivaldrá la suma de las prestaciones del régimen nacional o provincial de previsión y del presente régimen complementario;
b) Modificar el porcentaje de aportes;
c) Aprobar anualmente el presupuesto y cálculo de recursos. Los gastos administrativos no podrán exceder del 7 % de los ingresos en concepto de aportes;
d) Aprobar anualmente el balance y cuentas generales del mismo;
e) Designar dos directores y fijar el honorario del Directorio;
f) Aprobar el reglamento;
g) Ordenar al Directorio la ejecución de todos los actos necesarios y convenientes conducentes al normal desenvolvimiento del presente régimen.

Artículo 20. — Las Asambleas sesionarán dentro de la hora de la convocatoria, con la asistencia por sí o por apoderado del treinta por ciento (30 %) de los afiliados con derecho a voto, y una vez transcurrido ese lapso, con la asistencia por sí o por apoderado del diez por ciento (10 %).

En caso de no lograrse este último porcentaje la reunión se celebrará dentro de los diez (10) días siguientes, cualquiera fuere el número de afiliados con derecho a voto presentes o representados. En la convocatoria a asamblea podrá fijarse una segunda fecha de reunión para el supuesto de que fracasara la primera.

En ningún caso podrán elevarse los aportes o el porcentaje que determine el haber de las prestaciones sin la concurrencia por sí o por apoderado del treinta por ciento (30 %) de los afiliados con derecho a voto.

Los afiliados podrán hacerse representar únicamente por otro afiliado, siendo suficiente para ello una carta poder que confiera al mandatario facultades para tomar parte en todas las deliberaciones de la asamblea. Nadie podrá ser apoderado de más de cinco (5) afiliados.

En casos excepcionales, la Asamblea extraordinaria que reúna los requisitos del párrafo anterior, podrá autorizar al Directorio y con la previa autorización del síndico, la devolución de aportes efectuados por afiliados que por razones de fuerza mayor o cese de la fuente de trabajo hayan perdido la condición de tales.

Artículo 22. — La dirección y administración de la Caja estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares, designados uno por la asociación profesional con personería gremial más representativa y los dos restantes por la asamblea de afiliados. El director designado por la asociación profesional ejercerá la presidencia. Los directores durarán tres (3) años en el cargo y se renovarán por tercios cada año pudiendo ser reelegidos.

Juntamente con los directores titulares se designará igual número de suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de ausencia accidental, temporaria o definitiva.

Artículo 23. — Son funciones y atribuciones del Directorio:

a) Aplicar el presente régimen;
b) Resolver lo concerniente a la inclusión de personas en carácter de afiliados y beneficiarios;
c) Vigilar la correcta recaudación de los aportes y cotizaciones especiales;
d) Resolver lo concerniente al acuerdo de las prestaciones complementarias;
e) Invertir las reservas;
f) Proyectar el presupuesto anual y el cálculo de recursos y someterlos a la aprobación de la Asamblea;
g) Confeccionar el balance y cuentas generales del mismo y presentarlos para su aprobación a la Asamblea.
Los documentos mencionados en este inciso y en el anterior, deberán ponerse a disposición de los afiliados con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha fajada para la Asamblea;
h) Practicar anualmente un análisis del desenvolvimiento financiero del presente régimen y de su proyección futura;
i) Convocar las asambleas y fijarles el orden del día;
j) Practicar todos los actos necesarios y convenientes, tendientes a lograr el normal desenvolvimiento del presente régimen.

Artículo 26. — Son funciones y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal de la Caja y ejecutar las resoluciones del Directorio;
b) Adoptar todas las medidas que, siendo de competencia del Directorio, no admitan dilación, sometiéndolas a la consideración del mismo en la sesión inmediata;
c) Todas aquellas que le sean delegadas por el Directorio o le fije el reglamento;
d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio y fijar el orden del día de las mismas.

Artículo 32. — La Asamblea podrá autorizar el otorgamiento de prestaciones complementarias a los pilotos de líneas aéreas comerciales y regulares ya jubilados o a sus causahabientes. En el caso de jubilación ordinaria deberán acreditar un mínimo de diez (10) años de servicios aeronáuticos.

En tales casos se les formularán los cargos correspondientes, que serán amortizados mensualmente mediante un porcentaje de las prestaciones que perciban del presente régimen.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

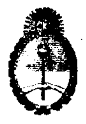
LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

MODIFICACION DEL REGIMEN COMPLEMENTARIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA PILOTOS AVIADORES DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES —LEY Nº 19.346—

Texto vigente	Texto proyectado	Diferencias
Art. 3º — Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen los pilotos aviadores que se desempeñen en relación de dependencia en líneas aéreas comerciales y regulares establecidas en la República Argentina y que se encuentren afiliados a alguna Caja Nacional de Previsión.	Art. 3º — Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen los pilotos aviadores que se desempeñen en relación de dependencia en líneas aéreas comerciales y regulares establecidas en la República Argentina y que se encuentren afiliados a alguna Caja Nacional o Provincial de Previsión.	Se amplía el campo de aplicación de la ley a aquellos pilotos de líneas aéreas comerciales y regulares afiliados a Cajas Provinciales de Previsión que por omisión inadvertida en la redacción original no fueron incluidos.
Art. 4º — Los recursos del presente régimen se formarán con: a) El aporte de los afiliados; b) Cotizaciones especiales a cargo exclusivo de los afiliados, que se establezcan por convenio colectivo de trabajo; c) Los intereses del fondo de reserva.	Art. 4º — Los recursos del presente régimen se formarán con: a) El aporte de los afiliados; b) Cotizaciones especiales a cargo exclusivo de los afiliados, que se establezcan por convenio colectivo de trabajo; c) El producto del fondo de reserva; d) Donaciones, legados y otras liberalidades.	Se sustituye, en el inciso c) la palabra intereses por producto para darle la amplitud necesaria conforme a las modificaciones que se proponen en el artículo 7º. Se agrega como recursos legales del régimen los provenientes de donaciones, legados y otras liberalidades, inciso ya tradicional en la legislación previsional y contemplada por otra parte, en el derecho común.

Texto vigente	Texto proyectado	Diferencias
Art. 5º — El aporte será obligatorio y equivalente a un porcentaje sobre la remuneración total que perciban los afiliados.	Art. 5º — El aporte será obligatorio y equivalente a un porcentaje sobre la remuneración que perciba cada afiliado en virtud de los rubros: "Categoría", "Función" y "Antigüedad" establecidos en los Convenios Colectivos de trabajo.	La modificación propuesta tiene por objeto mantener un mismo criterio en lo que hace a las retenciones soportadas por los afiliados y al pago de las prestaciones complementarias (Arts. 9º y 12). Se toma como ingreso sujeto a aporte lo percibido bajo los conceptos de categoría, función y antigüedad que son rubros integrantes de la remuneración de todos los afiliados al régimen y que son aquellos que se computan para el cálculo de las prestaciones complementarias. La adopción de un criterio común en las etapas de recaudación y de pago se convierte en un imperativo de equidad en un sistema complementario como el presente, en el cual no existe la posibilidad de evasión o burla respecto a la suma a retener debido a que es la misma Asamblea de afiliados quien fija los porcentajes de los aportes y quien tiene la responsabilidad —a través del Directorio— de una correcta recaudación.
Art. 6º — El porcentaje de aporte será fijado por asamblea, pero solo tendrá obligatoriedad a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que lo apruebe. La asamblea podrá también fijar un porcentaje de aporte adicional, a aplicar sobre el monto de las remuneraciones que excediera del máximo sujeto a cotización en el régimen nacional de previsión.	Art. 6º — El porcentaje de aporte será fijado por asamblea, y tendrá obligatoriedad a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de celebración de la asamblea que lo fijó, o en la fecha que ésta lo disponga. La asamblea podrá fijar también un porcentaje de aporte adicional, a aplicar sobre el monto de las remuneraciones que excediera del máximo sujeto a cotización en el régimen nacional de previsión.	Se suprime el sistema de autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional debido a la complejidad de dicho mecanismo para poner en vigencia cualquier modificación de aportes resuelto por la asamblea. En una economía como la nuestra que presenta profundas y aceleradas modificaciones en el nivel de remuneraciones, se torna imprescindible crear un sistema de reajuste de los aportes de gran agilidad a fin de adaptarse a dichas conclusiones con la menor demora posible.
Art. 7º — El fondo de reserva se formará con los excedentes que resulten al finalizar cada ejercicio entre lo ingresado en el año por cualquier concepto y lo pagado en materia de prestaciones complementarias y gastos administrativos. Los excedentes ingresados al fondo de reserva serán invertidos en depósitos a plazo fijo en instituciones bancarias oficiales, que aseguren su rápida, fácil y periódica realización.	Art. 7º — El fondo de reserva se formará con los excedentes que resulten al finalizar cada ejercicio entre lo ingresado en el año por cualquier concepto y lo pagado en materia de prestaciones complementarias y gastos administrativos. Los excedentes ingresados al fondo de reserva serán invertidos a través de instituciones bancarias oficiales o en títulos con la garantía del Estado, que aseguren su rápida, fácil y periódica realización.	Se modifica con el objeto de proporcionar a las reservas de la Caja una protección frente al proceso inflacionario que tiende a deteriorar las mismas en forma constante.
Art. 9º — El presupuesto total de egresos se determinará anualmente de acuerdo con los ingresos del año anterior. El haber de las prestaciones complementarias se determinará en función de un porcentaje de la remuneración de los activos y teniendo en cuenta los haberes de los beneficios acordados por el régimen nacional de previsión.	Art. 9º — El presupuesto total de egresos se determinará anualmente de acuerdo con los ingresos del año anterior. El haber de las prestaciones complementarias se determinará en función de un porcentaje de la remuneración de los activos y teniendo en cuenta los haberes de los beneficios previsionales.	Se le modifica en forma tal que se toman en cuenta los haberes de todos los sistemas previsionales.
Art. 10. — Para tener derecho a la prestación complementaria se requerirá: a) Ser jubilado o pensionado; b) Haber computado en el régimen nacional de previsión un mínimo de diez (10) años de servicios aeronáuticos en el caso de jubilación ordinaria o por edad avanzada, o de un (1) año en el cese de invalidez o pensión a los causahabientes; c) Haber contribuido al presente régimen durante un período mínimo de cinco (5) años.	Art. 10. — Para tener derecho a la prestación complementaria se requerirá: a) Ser jubilado o pensionado; b) Haber computado en el régimen nacional de previsión un mínimo de diez (10) años de servicios aeronáuticos en el caso de jubilación ordinaria o por edad avanzada; c) Haber contribuido al presente régimen durante un período mínimo de cinco (5) años, en el caso de jubilación ordinaria o por edad avanzada.	Se elimina el requisito de prestación de servicios y aportes para los casos de jubilación o pensión por invalidez, para adecuarlo al régimen nacional de previsión.
Art. 12. — En ningún caso la prestación complementaria, sumada al beneficio del régimen nacional de previsión, podrá exceder del 85 % en el caso de jubilación, o del 64 % en el caso de pensión, de la remuneración mensual que perciban los activos, que se desempeñen en la misma categoría y función en que lo hacía el afiliado al tiempo de cesar en la actividad. En el supuesto de supresión de la categoría y función profesional en que se hubiere desempeñado el causante, se tendrá en cuenta la última remuneración percibida por los activos en la misma categoría y función profesional, incrementada en un porcentaje equivalente al promedio de los aumentos posteriores de las remuneraciones de los pilotos comprendidos en el presente régimen	Art. 12. — En ningún caso la prestación complementaria sumada al beneficio previsional podrá exceder del 85 % en el caso de jubilación o del 64 % en el caso de pensión, de la remuneración mensual que perciban los activos que se desempeñen o desempeñaban en la misma categoría y función en que lo hacía el afiliado al tiempo de cesar en la actividad.	En el artículo 12 se deroga lo previsto para los casos de supresión de categorías y funciones dado que por lo específico del tema debe ser objeto de regulación por parte del reglamento.
Art. 18. — Son funciones y atribuciones de la Asamblea: a) Fijar anualmente, en función de las remuneraciones de los activos, el porcentaje de éstas a que equivaldrá la suma de las prestaciones del régimen nacional de previsión y del presente régimen complementario; b) Modificar el porcentaje de los aportes; c) Aprobar anualmente el presupuesto y cálculo de recursos. Los gastos administrativos no podrán exceder del 5 % de los ingresos en concepto de aportes; d) Aprobar anualmente el balance y cuentas generales del mismo; e) Designar dos directores y fijar el honorario del Directorio; f) Aprobar el reglamento; g) Ordenar al Directorio la ejecución de todos los actos necesarios y convenientes, conducentes al normal desenvolvimiento del presente régimen.	Art. 18. — Son funciones y atribuciones de la Asamblea: a) Fijar anualmente, en función de las remuneraciones de los activos, el porcentaje de éstas a que equivaldrá la suma de las prestaciones del régimen nacional de previsión y del presente régimen complementario; b) Modificar el porcentaje de aportes; c) Aprobar anualmente el presupuesto y cálculo de recursos. Los gastos administrativos no podrán exceder del 7 % de los ingresos en concepto de aportes; d) Aprobar anualmente el balance y cuentas generales del mismo; e) Designar dos directores y fijar el honorario del Directorio; f) Aprobar el reglamento; g) Ordenar al Directorio la ejecución de todos los actos necesarios y convenientes, conducentes al normal desenvolvimiento del presente régimen.	Se eleva el porcentaje destinado a gastos de administración por estimarlo necesario.
Art. 20. — Las Asambleas sesionarán dentro de la hora de la convocatoria, con la presencia del treinta por ciento (30 %) de los afiliados con derecho a voto, y una vez transcurrido ese lapso, con la presencia del diez por ciento (10 %). En caso de no lograrse este último porcentaje, la reunión se celebrará dentro de los diez (10) días siguientes, cualquiera fuere el número de afiliados con derecho a voto presentes. En la convocatoria a asamblea podrá fijarse una segunda fecha de reunión para el supuesto que fracasara la primera. En ningún caso podrán elevarse los aportes o el porcentaje que determine el haber de las prestaciones, sin la presencia del treinta por ciento (30 %) de los afiliados con derecho a voto. Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las de la convocatoria. Los afiliados podrán hacerse representar únicamente por otro afiliado siendo suficiente para ello una carta poder que confiera al mandatario facultades para tomar parte en todas las deliberaciones de la asamblea. Nadie podrá ser apoderado de más de tres (3) afiliados.	Art. 20. — Las Asambleas sesionarán dentro de la hora de la convocatoria, con la asistencia por sí o por apoderado del treinta por ciento (30 %) de los afiliados con derecho a voto, y una vez transcurrido ese lapso, con la asistencia por sí o por apoderado del diez por ciento (10 %). En caso de no lograrse este último porcentaje la reunión se celebrará dentro de los diez (10) días siguientes, cualquiera fuere el número de afiliados con derecho a voto presentes o representados. En la convocatoria a asamblea podrá fijarse una segunda fecha de reunión para el supuesto de que fracasara la primera. En ningún caso podrán elevarse los aportes o el porcentaje que determine el haber de las prestaciones sin la concurrencia por sí o por apoderado del treinta por ciento (30 %) de los afiliados con derecho a voto. Los afiliados podrán hacerse representar únicamente por otro afiliado, siendo suficiente para ello una carta poder que confiera al mandatario facultades para tomar parte en todas las deliberaciones de la asamblea. Nadie podrá ser apoderado de más de cinco (5) afiliados. En casos excepcionales, la Asamblea extraordinaria que reúna los requisitos del párrafo anterior, podrá autorizar al Directorio y con la previa autorización del síndico la devolución de aportes efectuados por afiliados que por razones de fuerza mayor o cese de la fuente de trabajo hayan perdido la condición de tales.	Dadas las especiales características del sector comprendido, se torna necesario facilitar la asistencia a las Asambleas a través de apoderados, elevando la posibilidad de representar hasta 5 afiliados, y modificando la exigencia del segundo párrafo sobre la presencia de afiliados por la expresión "asistencia por sí o por apoderado". También se incorpora al Art. 20 la posibilidad de que en circunstancias excepcionales, como ser el cese de la fuente de trabajo para un grupo de afiliados, la Asamblea con aprobación de la sindicatura, disponga la devolución de los aportes efectuados por el grupo que haya perdido la condición de afiliado. Este reintegro puede verse a la luz de los principios de solidaridad y de reparto, como una prestación excepcional del sistema complementario a un sector que pasa abruptamente del carácter de afiliado al de beneficiario por circunstancias de fuerza mayor y ajenas totalmente a su voluntad.

Texto vigente	Texto proyectado	Diferencias
Art. 22. — La dirección y administración de la Caja estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares, designados uno por la asociación profesional con personería gremial más representativa y los dos restantes por la asamblea de afiliados. El director designado por la asociación profesional ejercerá la presidencia. Los directores durarán tres (3) años en el cargo y se renovarán por tercios cada año, pudiendo ser reelegidos. El desempeño de la función de director será "ad honorem". Juntamente con los directores titulares se designará igual número de suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de ausencia accidental, temporaria o definitiva.	Art. 22. — La dirección y administración de la Caja estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares, designados uno por la asociación profesional con personería gremial más representativa y los dos restantes por la asamblea de afiliados. El director designado por la asociación profesional ejercerá la presidencia. Los directores durarán tres (3) años en el cargo y se renovarán por tercios cada año, pudiendo ser reelegidos. Juntamente con los directores titulares se designará igual número de suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de ausencia accidental, temporaria o definitiva.	Se suprime del segundo párrafo del artículo 22 la última frase a efectos de adecuarlo al inciso e) del artículo 18.
Art. 23. — Son funciones y atribuciones del Directorio: a) Aplicar el presente régimen; b) Resolver lo concerniente a la inclusión de personas en carácter de afiliado y beneficiarios; c) Vigilar la correcta recaudación de los aportes y cotizaciones especiales; d) Resolver lo concerniente al acuerdo de las prestaciones complementarias; e) Invertir las reservas; f) Proyectar el presupuesto anual y el cálculo de recursos y someterlos a la aprobación de la asamblea; g) Confeccionar el balance y cuentas generales del mismo y presentarlos para su aprobación a la asamblea. Los documentos mencionados en este inciso y en el anterior, deberán ponerse a disposición de los afiliados con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha fijada para la asamblea; h) Practicar anualmente un análisis del desenvolvimiento financiero del presente régimen y de su proyección futura; i) Elevar a consideración del Poder Ejecutivo la modificación de los aportes, juntamente con el análisis financiero que la justifique; j) Convocar las asambleas y fijarles el orden del día; k) Practicar todos los actos necesarios y convenientes, tendientes a lograr el normal desenvolvimiento del presente régimen.	Art. 23. — Son funciones y atribuciones del Directorio: a) Aplicar el presente régimen; b) Resolver lo concerniente a la inclusión de personas en carácter de afiliado y beneficiarios; c) Vigilar la correcta recaudación de los aportes y cotizaciones especiales; d) Resolver lo concerniente al acuerdo de las prestaciones complementarias; e) Invertir las reservas; f) Proyectar el presupuesto anual y el cálculo de recursos y someterlos a la aprobación de la asamblea; g) Confeccionar el balance y cuentas generales del mismo y presentarlos para su aprobación a la asamblea. Los documentos mencionados en este inciso y en el anterior, deberán ponerse a disposición de los afiliados con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha fijada para la asamblea; h) Practicar anualmente un análisis del desenvolvimiento financiero del presente régimen y de su proyección futura; i) Convocar las asambleas y fijarles el orden del día; j) Practicar todos los actos necesarios y convenientes, tendientes a lograr el normal desenvolvimiento del presente régimen.	Se elimina el inciso i) en concordancia con lo dispuesto con la modificación propuesta para el artículo 6º.
Art. 26. — Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Caja y ejecutar las resoluciones del Directorio; b) Adoptar todas las medidas que, siendo de competencia del Directorio, no admitan dilación, sometiéndolas a la consideración del mismo en la sesión inmediata; c) Todas aquéllas que le sean delegadas por el Director o le fije el reglamento.	Art. 26. — Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Caja y ejecutar las resoluciones del Directorio; b) Adoptar todas las medidas que, siendo de competencia del Directorio, no admitan dilación, sometiéndolas a la consideración del mismo en la sesión inmediata; c) Todas aquéllas que le sean delegadas por el Director o le fije el reglamento; d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio y fijar el orden del día de las mismas.	Se agrega el inciso d) facultando al Presidente a convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio, dada la dificultad de determinar fechas fijas para su realización, debido a las características de la actividad comprendida.
Art. 32. — La Asamblea podrá autorizar el otorgamiento de prestaciones complementarias a los pilotos de líneas aéreas comerciales y regulares ya jubilados o a sus causahabientes, que hayan acreditado un mínimo de diez (10) años de servicios aeronáuticos comprendidos en el régimen nacional de previsión. En tales casos se les formularán los cargos correspondientes, que serán amortizados mensualmente mediante un porcentaje de las prestaciones que perciban del presente régimen.	Art. 32. — La Asamblea podrá autorizar el otorgamiento de prestaciones complementarias a los pilotos de líneas aéreas comerciales y regulares ya jubilados o a sus causa-habientes. En el caso de jubilación ordinaria deberán acreditar un mínimo de diez (10) años de servicios aeronáuticos. En tales casos se les formularán los cargos correspondientes, que serán amortizados mensualmente mediante un porcentaje de las prestaciones que perciban del presente régimen.	Se modifica el artículo 32 para adecuarlo a lo propuesto en el artículo 10.



DECRETOS

EDUCACION

Apruébase el régimen de concurso abierto para la provisión de cargos técnico-docentes.

DECRETO
Nº 3.558
Bs. As., 30/4/73

VISTO el Decreto Nº 2.495/73 que aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento para la cobertura de los cargos técnico-docentes creados por dicho decreto, no está contemplado expresamente en el Estatuto del Docente Ley Nº 14.473.

Que la índole de dichos cargos requiere para su desempeño un plantel idóneo capaz de cumplir con eficiencia las responsabilidades inherentes a su nivel jerárquico.

Que para alcanzar estos objetivos es necesario efectuar un concurso que posibilite el análisis de los antecedentes del personal en relación con las características y requisitos de los cargos previstos en la estructura.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el "Régimen de concurso abierto especial para la provisión de cargos técnico-docentes creados por Decreto Nº 2.495/73" que como Anexos I y II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El personal que se desempeñe en los cargos técnico-docentes de índices 82, 77 y 61 cumplirá un horario de cuarenta (40) horas semanales y el que lo haga en los de índice 59, cumplirá treinta y cinco (35) horas semanales.

Art. 3º — Los docentes que se desempeñen en cargos de índice 82 y 77 deberán percibir la sobreasignación por dedicación exclusiva en las condiciones previstas en el Decreto Nº 13.390/60.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

ANEXO I

REGIMEN DE CONCURSO ABIERTO ESPECIAL PARA LA PROVISION DE CARGOS TECNICO-DOCENTES CREADOS POR DECRETO Nº 2.495/73

1. **Naturaleza del concurso:**
El concurso será abierto y de títulos y antecedentes. Al efecto, se considerarán los que para cada cargo se indican en el Anexo II del presente decreto.

2. **Convocatoria:**
El llamado a concurso se dispondrá por resolución del señor Ministro de Cultura y Educación en la que se especificará:
a) Cargo por proveer;
b) Requisitos generales que se deben acreditar para desempeñarlo;
c) Requisitos especiales que se deben acreditar para desempeñarlo;
d) Lugar de inscripción.

3. **Difusión:**
Se realizará por medio de la publicación en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios, (uno de mayor circulación en la zona y otro de igual característica en el país), sin perjuicio de utilizar otros medios de publicidad.

4. **Inscripción:**
Transcurridos diez (10) días hábiles después de la convocatoria se procederá a la inscripción durante otro período de igual duración.

5. **Tribunal:**
La valoración de los títulos y antecedentes estará a cargo de un tribunal integrado por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, el Director General de Personal y el Director Nacional de la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación". El tribunal deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles a contar del día posterior al cierre de la inscripción y podrá requerir el asesoramiento técnico de organismos especializados.

6. **Adjudicación de vacantes:**
Las vacantes se adjudicarán por orden de méritos y en caso de empate, el tribunal realizará un coloquio con los candidatos que se encuentren en tal situación.

7. **Elevación de las propuestas:**
Una vez cumplido su cometido, el tribunal elevará al señor Ministro de Cultura y Educación la nómina de ganadores acompañada de la documentación y del acta respectiva, suscripta por sus miembros.

8. **Recursos:**
Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de los resultados, los candidatos podrán interponer recursos de revocatoria y de apelación en subsidio. Los recursos de apelación serán resueltos por el señor Ministro de Cultura y Educación.

ANEXO II

SECTOR INVESTIGACION

Indice	Descripción del cargo	Títulos y antecedentes
1-82	Dirigir el diseño, ejecución y evaluación de las investigaciones pedagógicas del sector. Intervenir en la programación y evaluación de las experiencias pedagógicas del sector. Diseñar y ejecutar programas de formación de personal especializado en investigación educativa.	1. Título docente. 2. Título de nivel superior en Ciencias de la Educación, Psicología, Sociología o Psicopedagogía. 3. Antigüedad en la docencia. 4. Experiencia en organismos de investigación y en programas de capacitación de personal en el área de la investigación educativa. 5. Experiencia en trabajos de campo en el área de la investigación educativa. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-77	Realizar el diseño de las investigaciones. Dirigir la preparación de material. Formular criterios para la evaluación de las experiencias pedagógicas. Programar la difusión de los resultados de las investigaciones y experiencias educativas.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en técnicas de investigación. 4. Experiencia en organismos de investigación educativa. 5. Trabajos de campo. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-61	Elaborar el material para la investigación pedagógica y evaluación de experiencias. Realizar investigaciones y evaluaciones pedagógicas. Recoger y sistematizar información.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en técnicas de investigación. 4. Experiencia en trabajos de investigación educativa. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.

SECTOR CURRICULUM

Indice	Descripción del cargo	Títulos y antecedentes
1-82	Dirigir las actividades relativas al diseño y desarrollo y evaluación del curriculum correspondiente a los diferentes niveles y modalidades con excepción del universitario.	1. Título de nivel superior en Pedagogía o Ciencias de la Educación. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en curriculum. 4. Experiencia de conducción en el área. 5. Trabajos relativos a la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-77	Realizar las actividades de diseño, desarrollo y evaluación del curriculum. Elaborar las normas e instrumentos de evaluación del rendimiento de los educandos.	1. Título docente. 2. Título de nivel superior en Filosofía. 3. Antigüedad en la docencia. 4. Especialización en Lógica y Metodología de las Ciencias. 5. Experiencia y trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-77	Realizar las actividades de diseño, desarrollo y evaluación del curriculum. Elaborar las normas e instrumentos de evaluación del rendimiento de los educandos.	1. Título docente de nivel superior. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en conducción del aprendizaje. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-77	Realizar las actividades de diseño, desarrollo y evaluación del curriculum. Elaborar las normas e instrumentos de evaluación del rendimiento de los educandos.	1. Título docente de nivel superior. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en evaluación educativa. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-77	Realizar las actividades de diseño, desarrollo y evaluación del curriculum. Elaborar las normas e instrumentos de evaluación del rendimiento de los educandos.	1. Título docente de nivel superior. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en educación parasistemática. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y extracurriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Psicología de la Educación. 4. Experiencias y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Administración Escolar. 4. Experiencias y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y extracurriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en metodología de la enseñanza de la Física. 4. Experiencias y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y extracurriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en metodología de la enseñanza de la Química. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y extracurriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en metodología de la enseñanza de la Historia. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y extracurriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en metodología de la enseñanza de la Lengua. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y extracurriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en metodología de la enseñanza de la Matemática. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y extracurriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en metodología de la enseñanza de la Biología. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y extracurriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en metodología de la enseñanza de la Geografía. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Elaborar las pautas para el diseño de las actividades curriculares y extracurriculares y los criterios para la evaluación.	1. Título docente 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Sociología de la Educación. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes

SECTOR PERFECCIONAMIENTO

Indice	Descripción del cargo	Títulos y antecedentes
1-82	Dirigir el diseño de planes de actualización, capacitación y perfeccionamiento docente y técnico, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, internacionales y entidades privadas. Planificar la acción del Sector.	1. Título docente de nivel superior. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Experiencia en formación y perfeccionamiento docente. 4. Experiencia de conducción en el área. 5. Trabajos relativos a la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-77	Elaborar proyectos y programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y técnico. Elaborar las normas para la organización de los cursos correspondientes y su evaluación.	1. Título docente de nivel superior. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en técnicas de planeamiento educativo. 4. Experiencia en formación y perfeccionamiento docente. 5. Trabajos en su especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-77	Elaborar proyectos y programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y técnico. Elaborar las normas para la organización de los cursos correspondientes y su evaluación.	1. Título docente de nivel superior. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en administración educativa. 4. Experiencia en formación y perfeccionamiento docente. 5. Trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-61	Realizar los programas y determinar los criterios para capacitación y perfeccionamiento. Elaborar las pautas para el dictado de los cursos y su evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en educación permanente. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Realizar los programas y determinar los criterios para capacitación y perfeccionamiento. Elaborar las pautas para el dictado de los cursos y su evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en evaluación educativa. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Realizar los programas y determinar los criterios para capacitación y perfeccionamiento. Elaborar las pautas para el dictado de los cursos y su evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en técnicas educativas. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-61	Realizar los programas y determinar los criterios para capacitación y perfeccionamiento. Elaborar las pautas para el dictado de los cursos y su evaluación.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Psicología del aprendizaje. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.

SECTOR DOCUMENTACION

Indice	Descripción del cargo	Títulos y antecedentes
1-50	Intervenir en el servicio de referencia y bibliografía. Efectuar traducciones y realizar las correcciones lingüísticas de las publicaciones.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Título de profesor o traductor de Inglés. 4. Experiencia en trabajos de traducción y corrección de estilo. 5. Experiencia en "abstracts". 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-50	Intervenir en el servicio de referencia y bibliografía. Efectuar traducciones y realizar las correcciones lingüísticas de las publicaciones.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Título de profesor o traductor de Francés. 4. Experiencia en trabajos de traducción y corrección de estilo. 5. Experiencia en "abstracts". 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.



Indice	Descripción del cargo	Títulos y antecedentes
1-59	Intervenir en el servicio de referencia y bibliografía. Efectuar traducciones y realizar las correcciones lingüísticas de las publicaciones.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Título de profesor o traductor de Alemán. 4. Experiencia en trabajos de traducción y corrección de estilo. 5. Experiencia en "abstracts". 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
	SECTOR ESTADISTICA	
1-59	Efectuar las traducciones requeridas por el servicio.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Título de profesor o traductor de Inglés. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes
1-59	Efectuar las traducciones requeridas por el servicio.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Título de profesor o traductor de Francés. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
	SECTOR TECNOLOGIA	
1-82	Planificar a nivel nacional las actividades de investigación diseño y desarrollo de recursos de Tecnología Educativa y de material didáctico. Elaborar las pautas para la implementación de los planes.	1. Título docente de nivel superior. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Experiencia en Planeamiento Educativo. 5. Experiencia en conducción. 6. Trabajos sobre la especialidad. 7. Conceptos profesionales. 8. Otros antecedentes.
1-77	Realizar los estudios correspondientes a las políticas de recursos de Tecnología Educativa. Intervenir en la elaboración de pautas para la implementación de los planes.	1. Título docente a nivel superior en Ciencias de la Educación. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Experiencia y trabajos en la especialidad. 5. Conceptos profesionales. 6. Otros antecedentes.
1-77	Realizar los estudios correspondientes a las políticas de recursos de Tecnología Educativa. Intervenir en la elaboración de pautas para la implementación de los planes.	1. Título docente de nivel superior. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Especialización en Técnicas de Planeamiento Educativo. 5. Experiencia y trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-61	Realizar los programas correspondientes al área.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Especialización en Evaluación Educativa. 5. Experiencia y trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-61	Realizar los programas correspondientes al área.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Especialización en Psicología de la Educación. 5. Experiencia y trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-61	Realizar los programas correspondientes al área.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Especialización en Técnicas de Investigación Educativa. 5. Experiencia y trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-59	Realizar los guiones de los programas correspondientes a los distintos medios.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Experiencia en Instrucción Programada. 5. Experiencia y trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
2-59	Realizar los guiones de los programas correspondientes a los distintos medios.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Experiencia en T.V. Educativa. 5. Experiencia y trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-59	Realizar los guiones de los programas correspondientes a los distintos medios.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Experiencia en Cine Educativo. 5. Experiencia y trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.
1-59	Realizar los guiones de los programas correspondientes a los distintos medios.	1. Título docente. 2. Antigüedad en la docencia. 3. Especialización en Tecnología Educativa. 4. Experiencia en radio Educativa. 5. Experiencia y trabajos en la especialidad. 6. Conceptos profesionales. 7. Otros antecedentes.

NOMBRAMIENTOS

Banco de la Nación Argentina

Presidente, Vicepresidente y Directores.

DECRETO
Nº 214

Bs. As., 12|6|73.

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 7 de junio de 1973 para la designación del señor Juan Carlos Paz como Presidente del Banco de la Nación Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Banco de la Nación Argentina, con efectividad al 26 de mayo de 1973, al señor Juan Carlos Paz (M. I. 3.850.138), con dedicación total, por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 215

Bs. As., 12|6|73.

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 7 de junio de 1973 para la designación del Contador Público Nacional Orlando Leonardo Santos como Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina, con efectividad al 26 de mayo de 1973, al Contador Público Nacional Orlando Leonardo Santos (M. I. 563.745), con dedicación total, por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 178

Bs. As., 8|6|73.

VISTO lo establecido por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 13.129|57, ratificado por la ley 14.467, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argetnina, con efectividad al 26 de mayo de 1973, al señor Rodolfo Héctor Ahuad (M. I. 7.164.116), con dedicación total, por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 179

Bs. As., 8|6|73.

VISTO lo establecido por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 13.129|57, ratificado por la Ley 14.467, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, con efectividad al 26 de mayo de 1973, al señor Angel Oscar Valentinuzzi (M. I. 6.615.444), con dedicación total, por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 180

Bs. As., 8|6|73.

VISTO lo establecido por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 13.129|57, ratificado por la Ley 14.467, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, con efectividad al 26 de mayo de 1973, al señor Plácido Luis Rodríguez (M. I. 7.449.411), con dedicación total por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

Ministerio de Cultura y Educación.

Subsecretario de Cultura.

DECRETO
Nº 212

Bs. As., 12|6|73.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación y atento lo propuesto por el señor Ministro del ramo;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación al Profesor Arturo Gerardo López Peña (M. I. Nº 0433613).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.

Banco Central.

Vicepresidente.

DECRETO
Nº 213

Bs. As., 12|6|73.

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 7 de junio de 1973 para la designación del señor Ovidio Santos Ventura como Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, con efectividad al 26 de mayo de 1973, al señor Ovidio Santos Ventura (M. I. 147.073), con dedicación total por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

Instituto Nacional de Obras Sociales.

Presidente.

DECRETO
Nº 222

Bs. As., 13|6|73.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social en orden a las disposiciones del Artculo 17º de la llamada Ley Nº 18.610;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales, al señor Dr. D. Miguel Antonio Peláez (M. I. Nº 694.627).

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en España.

DECRETO
Nº 204

Bs. As., 12|6|73.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 11 de junio de 1973; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado; lo dispuesto por el artículo 8º de la llamada Ley Nº 19.300 del Servicio Exterior de la Nación, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. José Campano (M. 1.329.321).

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José Campano.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida específica del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al ejercicio 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Juan C. Puig.

Traslado.

DECRETO
Nº 207

Bs. As., 12|6|73.

ATENTO a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República ante la Comunidad Económica Europea al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Leopoldo Hugo Tettamanti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Juan C. Puig.

DESIGNACION

Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales.

DECRETO
Nº 208

Bs. As., 12|6|73.

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Leopoldo Hugo Tettamanti (M. 4.332.082).

Art. 2º — La designación a que se refiere el artículo anterior se efectúa con retención de su cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Juan C. Puig.

RENUNCIAS

Servicio Penitenciario Federal.

Subdirector Nacional.

DECRETO
Nº 202

Bs. As. 12|6|73.

VISTO la renuncia presentada al cargo de Subdirector Nacional del Servicio Penitenciario Federal por el Inspector General (R.) don Francisco José Sanz,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subdirector Nacional del Servicio Penitenciario Federal Inspector General (R.) don Francisco José Sanz (Mat. 4 013.051).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Antonio J. Benítez.

Consejo Nacional Económico y Social.

Vicepresidente.

DECRETO
Nº 203

VISTO la renuncia presentada por el doctor Eduardo R. Stafforini al cargo de Vicepresidente del Consejo Nacional Económico y Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Eduardo R. Stafforini al cargo de Vicepresidente del Consejo Nacional Económico y Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

COMISION NACIONAL

Constitúyese para recibir en suelo argentino al Teniente General Juan D. Perón.

DECRETO
Nº 210

Bs. As., 12|6|72.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que dada la trascendencia histórica del próximo viaje a la República Argentina del Teniente General don Juan D. Perón, e interpretando el deseo del pueblo y de sus autoridades, el Gobierno Nacional estima necesario constituir comisiones de su seno a fin de coordinar su labor con las ya designadas por el Movimiento Nacional Justicialista.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Presidente y Vicepresidente de la Nación integrarán conjuntamente con el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, todos los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, y el Secretario de Prensa y Difusión, una Comisión Nacional que concertará su acción con las ya designadas por el Movimiento Nacional Justicialista a raíz del próximo viaje al país del Teniente General don Juan D. Perón.

Art. 2º — A los efectos de recibir en suelo argentino al señor Teniente General don Juan D. Perón, fórmase una Comisión presidida por el Vicepresidente de la Nación, doctor Vicente Solano Lima, e integrada por el Vicepresidente 1º de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Alejandro Díaz Bialet; el Vicepresidente 1º de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Salvador J. Busacca; el señor Ministro del Interior, doctor Esteban Righi; el señor Ministro de Cultura y Educación, doctor Jorge Taiana; el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, don José Gelbard; el señor Ministro de Trabajo, don Ricardo Otero; el señor Ministro de Defensa, doctor Angel Robledo y el señor Ministro de Justicia, doctor Antonio J. Benitez.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por todos los ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.
Jorge A. Taiana.
Juan C. Puig.
Antonio J. Benítez.
José B. Gelbard.
Angel Robledo.

SOCIEDADES ANONIMAS

Opalina Hurlingham.

Apruébanse los Estatutos Sociales.

DECRETO
Nº 4.888

Bs. As., 23|5|73

VISTO la Ley Nº 20.474 cuyo artículo 1º autoriza la participación del Estado Nacional como accionista de Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham S. A. I. C., conforme los artículos 308 a 314 de la Ley 19.550, y

CONSIDERANDO:

Que el precitado artículo 1º de la respectiva ley, prevé la aprobación de los nuevos Estatutos Sociales que se acuerden para regular el funcionamiento de la sociedad transformada conforme esas condiciones;

Que resulta conveniente facultar a los Directores representantes del Estado Nacional para aceptar las modificaciones que puede disponer en los mismos la Inspección General de Personas Jurídicas y también los ajustes patrimoniales que resulten del balance que se deberá practicar por la mencionada empresa al 30|4|73; y

Que también es necesario prever quién será tenedor depositario del paquete de acciones correspondientes al Estado y de los medios crediticios que en lo inmediato posibilitarán el cumplimiento integral de lo dispuesto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Estatutos Sociales correspondientes a Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham S. A. I. C., que como anexo forman parte integrante del presente decreto, y facúltase a los Directores representantes del Estado Nacional a aceptar las modificaciones de detalle que pueda disponer la Inspección General de Personas Jurídicas en cuanto no hagan a lo esencial de los mismos, como también a aceptar los ajustes patrimoniales en más o en menos que resulten del balance especial realizado conforme el artículo 77 de la Ley 19.550 al 1º|1|73 y el que deberá practicar la citada empresa al 30|4|73, con intervención de los auditores representantes estatales.

Art. 2º — El Banco Nacional de Desarrollo será tenedor-depositario del paquete de acciones correspondientes al Estado y, con prioridad y previo cumplimiento de la información requerida para tal fin, adelantará los fondos necesarios que con carácter de crédito de rehabilitación gestionara la sociedad anónima transformada, en la forma y condiciones que permitan integralmente el cumplimiento de lo dispuesto por la ley que autorizó la participación del Estado Nacional como accionista de la citada empresa dentro del régimen de los artículos 308 a 314 de la Ley 19.550, y de lo establecido en el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Rubens G. San Sebastián.
Oscar R. Puiggrós.
Jorge Wehbe.

ESTATUTOS DE FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINA HURLINGHAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CON MAYORIA ESTATAL

TITULO I

Artículo 1º — La Sociedad Anónima constituida bajo la denominación de Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuará desarrollando sus actividades como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria. El Estado Nacional y los entes comprendidos en el artículo 308 de la Ley 19.550 que sean accionistas de la sociedad, deberán ser propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital social y que sean, además, suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, en particular las contempladas por los artículos 308|314 de la misma, por las de este Estatuto y las legales vigentes. Su domicilio legal es el de la Ciudad de Buenos Aires. Durará hasta el 26 de abril del año 2053, pudiendo ser prorrogada. Por resolución del Directorio podrán instalarse sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o subcontratando a terceros, las siguientes operaciones:

a) Industriales: Fabricación e industrialización de vidrios y de placas de opalina y cualquier otra actividad afín o derivada. Asimismo todas las relativas a la explotación, destilación, industrialización, moliendas, almacenaje y transporte con elementos propios o arrendados o contratados de minerales de cualquier categoría; aceites minerales, animales y vegetales; explotaciones metalúrgicas, siderúrgicas, eléctricas, químicas, electroquímicas, plásticas en sus diversas formas; lavaderos industriales, plantas de tratamiento de minerales; construcción de caminos y otras obras públicas;

b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignaciones, representaciones en general, la realización de toda clase de operaciones relativas a materias primas, mercaderías en general, productos, subproductos, substancias minerales y afines relacionadas a los objetos mencionados en el inciso anterior. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y, además:

1) Celebrar contratos de sociedad por acciones con particulares u otras sociedades por acciones ya establecidas o a establecerse, pudiendo asimismo participar en la creación de sociedades por acciones con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras Reparticiones públicas o privadas.

2) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas.

3) Suscribir y|o adquirir acciones de otras sociedades con las limitaciones que surgen de las disposiciones legales vigentes; emitir debentures u obligaciones negociables con o sin garantía real especial o flotante con sujeción a la ley.

4) Adquirir, comprar, construir, vender, ceder, gravar y disponer de cualquier otra manera y a título de bienes muebles inmuebles, instalaciones y toda clase de derechos, inclusive reales y personales.

5) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtas creados o a crearse aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos en general y ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos.

TITULO II

Capital y acciones

Art. 3º — El capital social se fija en la suma de $ 30.000.000.— compuesto de 30.000.000 de acciones valor un peso cada una. Las acciones podrán ser ordinarias Clase "A" al portador o nominativas, endosables o no, con derecho a 5 votos por acción; ordinarias Clase "B" al portador o nominativas endosables o no, con derecho a un voto; y preferidas. Los títulos pueden representar una o más acciones. El capital puede ser aumentado por la decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme artículo 188, Ley 19.550.

Art. 4º — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características:

a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 % de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias;

b) Podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor y a la par con más una prima del 10 % del valor nominal, más su dividendo acumulado en su caso, y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates podrán ser efectuados en las situaciones y condiciones que autorizan los artículos 220/221 de la Ley 19.550.

Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voto en las asambleas, salvo los casos previstos en los arts. 217 y 244 de la Ley 19.550.

Art. 5º — Las acciones deberán ser siempre de igual valor expresado en moneda argentina. Serán indivisibles en los términos y con la extensión del art. 209, Ley 19.550, y podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o más acciones.

Tanto las acciones como los certificados provisionales que se extiendan deberán reunir formalmente las menciones esenciales mínimas que establece el art. 211 de la citada ley y se ordenarán en numeración correlativa. Serán suscriptas con firma autógrafa por no menos de un Director y un Síndico. Sin perjuicio el Directorio podrá recabar autorización a la autoridad de contralor su reemplazo por impresión que garantice la autenticidad de los títulos.

Art. 6º — Los tenedores de acciones ordinarias y en primer término los de la misma clase tendrán preferencia, respecto a los que no lo sean, para adquirir las acciones ofrecidas y el derecho de acrecer en proporción a las que posean. El ofrecimiento y plazo para el ejercicio del derecho de preferencia deberá efectuarse y cumplirse conforme las previsiones del art. 194, Ley 19.550. Podrá limitarse el derecho de preferencia en los casos del art. 197, Ley 19.550.

Aumento y reducción del capital

Art. 7º — I. El capital social podrá ser aumentado en alguna de las siguientes formas, o bien combinando dos o más de ellas:

a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante suscripción de acciones a integrar en dinero en efectivo o bienes no dinerarios en la forma, por los medios y en las condiciones previstas por el art. 187 de la Ley 19.550. Todo ello sin perjuicio de lo prescripto en el art. 313 de la Ley 19.550;
b) Mediante la capitalización de reservas, excluida la Reserva Legal, o del todo o parte de las utilidades del ejercicio, aprobadas por la Asamblea;
c) Mediante la capitalización emergente del revalúo del activo sobre los valores establecidos en el último Balance General e Inventario de conformidad con las normas legales que lo autoricen;
d) Mediante la cancelación del pasivo por compensación, emitiendo acciones, sea por conversión de debentures que se hubieren emitido o que se den en pago de obligaciones preexistentes.

Sólo podrán emitirse nuevas acciones cuando las anteriores hayan sido suscriptas. Se deberá respetar la proporción de cada accionista, conforme sus tenencias en los casos en los cuales deban entregarse acciones integradas. Sin embargo y cuando el interés de la Sociedad lo exija, podrá apelarse a la limitación del derecho de preferencia que contempla el art. 197, Ley 19.550.

II. El capital social podrá ser reducido por resolución de la Asamblea Extraordinaria con informe fundado del Síndico con su opinión al respecto y, entre otras, por las siguientes causales:

a) Por las pérdidas del capital, para permitir su restablecimiento simultáneo o posterior o para permitir la distribución de dividendos;
b) Por abundancia de capital;
c) Por el ejercicio del derecho de receso de los accionistas;
d) Por la no integración de las acciones por los suscriptores;
e) Obligatoriamente cuando las pérdidas insuman las reservas y el 50 % del capital.

Toda reducción de capital deberá ajustarse para su validez a los requisitos establecidos en los arts. 203/206 de la Ley número 19.550.

Mora

Art. 8º — La mora en el pago de la integración de acciones se producirá de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo contractual prefijado y suspenderá automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. En tales supuestos el Directorio podrá:

a) Disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, sean vendidos en remate público o por agente de Bolsa si se tratare de acciones cotizables, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos del remate e intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; o
b) Determinar la caducidad de los derechos del suscriptor. A tales fines la Sociedad deberá interpelar al moroso, conminándolo a integrar en un plazo no mayor de 30 días con pérdida de las sumas abonadas; o
c) Optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción.

TITULO III

Dirección y administración

Directorio. Composición.

Art. 9º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por seis miembros titulares, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Director Delegado Ejecutivo, Director Secretario y dos Directores.

Su elección corresponderá a la Asamblea, quien también designará cuatro Directores suplentes. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporaria del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, incorporándose como Vicepresidente al primero de los Directores suplentes y, en caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, simultáneamente, se incorporará al segundo Director suplente, desempeñándose los suplentes en el orden indicado como Presidente y Vicepresidente. En reemplazo del Director Delegado Ejecutivo se incorporará al tercer Director suplente y al Director Secretario lo reemplazará el cuarto Director suplente. Tanto el Presidente, Vicepresidente y los dos Directores, y primero y segundo Directores suplentes, serán designados a propuesta del Estado Nacional.

El Presidente y Vicepresidente serán designados a propuesta del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Bienestar Social de la Nación. Los dos Directores titulares a propuesta de la Secretaría General de la Presidencia (Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno) y Banco Nacional de Desarrollo, y los dos Directores suplentes, primero y segundo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Bienestar Social, o de los Departamentos de Estado u organismos que en el futuro cumplan con las funciones actualmente asignadas a los mismos.

El Director Delegado Ejecutivo y su suplente, el tercer Director suplente, serán designados por el capital privado por mayoría de votos presentes en la Asamblea respectiva; estos Directores serán removidos por el capital privado o por la Asamblea General en caso de que la remoción fuera de la totalidad del Directorio.

El Director Secretario y su suplente serán designados por la Asamblea a propuesta del Sindicato de la Industria del Vidrio y Afines de la República Argentina, el Director titular, y del Sindicato Empleados de la Industria del Vidrio y Afines el Director Secretario suplente.

Si a la Asamblea de designación no concurriera accionista alguno en representación del capital privado y alguno de los Sindicatos no hubiera propuesto por escrito a la Asamblea de accionistas su representación, por mayoría de votos el capital presente llenará las vacantes que correspondan.

En caso de vacancia, los Síndicos (la Comisión Fiscalizadora) procederán a designar el reemplazante, que deberá pertenecer al sector que corresponda y cuyo mandato se prolongará hasta la reunión de la próxima Asamblea. Para los supuestos de renuncias regirá lo dispuesto por el art. 259 de la Ley 19.550.

Los Directores darán las siguientes garantías: los Directores titulares y suplentes representativos del capital privado y los nombrados en representación de los Sindicatos, otorgarán como garantía un depósito en efectivo de doscientos pesos, en las condiciones del artículo 256 de la Ley 19.550.

Funcionamiento

El Directorio se reunirá, convocado por el Presidente o quien lo reemplace, por lo menos una vez al mes y, además, cuando éste lo estime necesario o lo pidan dos de sus miembros. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. Para sesionar requerirá la presencia del Presidente o de quien lo reemplace, y otros dos miembros del Directorio. El Presidente o quien lo reemplace tendrá en todo caso derecho a voto y a doble voto en caso de empate. Los directores suplentes podrán concurrir a las reuniones; tendrán voz pero no voto en las mismas actuando como tales.

Retribución

Para los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, las retribuciones serán acordes con la política salarial y retributiva del Gobierno Nacional para los cargos jerarquizados y ad referéndum de la Asamblea Ordinaria.

Representación legal

Atribuciones del directorio

Art. 10. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace. El Directorio podrá, además, delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas que podrán o no ser Directores, debiendo otorgarse a esos efectos, y en cada caso, los correspondientes mandatos que contendrán las facultades que determine el propio Directorio y con las limitaciones de ley.

Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia: disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas a particulares por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros;
b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipt" y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas.

Para obligar a la Sociedad en los casos precedentemente enunciados, es necesario la firma del Presidente o quien lo reemplace, en su caso, juntamente con la de un Director;

c) Expedir cartas de créditos;
d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, celebrar convenios colectivos de trabajo con las asociaciones gremiales que agrupen al personal de la empresa;
e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales;
f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros;
g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa, y otorgar recibos y otros descargos;
h) Hacer novaciones, remisiones, quitas y cancelar obligaciones autorizadas legalmente;
i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos y resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la interpretación y/o aplicación del presente Estatuto, quedando investido al efecto de amplios poderes sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General, con excepción de lo relativo a balances e inventario;
j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención;
k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos, no competa a las Asambleas Generales;
l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzguen necesarios y fijar remuneraciones;
m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya a favor de gerentes generales o especiales; subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones, pudiendo el Presidente o el Director Delegado Ejecutivo, con la firma de otro Director, otorgar las escrituras notariales correspondientes;
n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior;
ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos, o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte;
o) Convocar a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos;
p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; solicitar al Juez de registro el empleo de medios mecánicos u otros para la contabilización en reemplazo o como complemento de los libros a que se refiere el art. 44 del Código de Comercio;
q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas;
r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos y el art. 188 de la Ley 19.550;
s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los Códigos Civil y de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos;
t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, de conformidad con la ley. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

Art. 11.

1. Es atribución y deber del Presidente, o de quien lo represente: cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio.
2. Corresponde al Director Secretario labrar y autorizar con el Presidente todas las actas de las sesiones del Directorio y de la Asamblea, sin perjuicio de su firma por todos los presentes.
3. El Director Delegado Ejecutivo tendrá las funciones de Gerente General. Le corresponderá, en tal carácter, coordinar las actividades y funciones de las Gerencias e informar periódicamente al Directorio sobre la gestión de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de las funciones ejecutivas que le asigne el Directorio. Sus funciones incluirán:

a) Celebrar los acuerdos y contratos de obras y servicios y las adquisiciones necesarias para concretarlas, según los procedimientos y dentro de los límites que fije el Directorio. Cuando estos límites sean excedidos, las adjudicaciones requerirán la aprobación del Directorio;
b) Disponer la organización interna de la empresa y el régimen de delegación de facultades. Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad, dictando los reglamentos internos para éstos. La designación y remoción del personal inferior a los gerentes podrá ser delegada a estos últimos.
c) Dentro de los límites que fije el Directorio disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios y, en general, realizar los actos y celebrar los contratos relativos a la gestión confiada por el Directorio;
d) Reglar las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas de los empleados u obreros y fijar los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones:
e) Preparar y someter a consideración del Directorio, un informe anual sobre la gestión realizada, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos, el presupuesto de gastos y recursos para el año siguiente así como los programas de obras y sus modificaciones.

El Directorio podrá resolver que determinadas funciones reservadas al Director Delegado sean desempeñadas por otro u otros gerentes no directores.

TITULO IV

Fiscalización

La Sindicatura de la Sociedad será ejercida en forma colegiada, por 3 (tres) Síndicos Titulares elegidos por el término de 2 (dos) años, por la Asamblea de accionistas, la cual elegirá igual número de Síndicos suplentes. Corresponderá a la mayoría estatal la designación de 2 (dos) Síndicos titulares y 2 (dos) suplentes. Al sector privado le corresponderá 1 (un) titular y 1 (un) suplente. Para la

elección y remoción de Síndicos, a cargo de la Asamblea, no se aplicará la pluralidad del voto. La remoción se hará en la forma prevista en el último párrafo del art. 288 de la Ley 19.550. Los dos Síndicos Titulares y dos Suplentes por la mayoría estatal, serán designados a propuesta del Ministerio de Industria y Minería.

La Comisión Fiscalizadora tendrá las atribuciones y deberes que contempla el art. 294 de la Ley 19.550. Para los casos de vacancia será de aplicación lo dispuesto por el art. 291 de la citada ley y el art. 9º de este Estatuto en cuanto se refiere a la forma de la representación de los distintos intereses componentes de la Sociedad. La Comisión Fiscalizadora será presidida por el Síndico designado por el capital privado el cual tendrá a su cargo la representación de la Comisión. La misma se reunirá todas las veces que lo considere necesario y sesionará con la mayoría de sus miembros, los cuales serán convocados por el Presidente o a solicitud de cualquiera de ellos. Llevará un libro de actas en el cual se asentará lo tratado en sus sesiones.

TITULO V

Asambleas

Art. 13. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Se reunirán a los efectos de considerar y resolver los asuntos que refieren los arts. 234|235, Ley Nº 19.550. El Directorio convocará las mismas o, en su caso, la Sindicatura, en las oportunidades, plazos y formas a que hacen referencia los arts. 236 y 237 de la misma ley y sesionarán con el quórum y de acuerdo con lo estatuido por el citado ordenamiento legal en su parte pertinente. Los accionistas para asistir a la Asambleas, salvo en el caso de acciones nominativas, deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 238, Ley 19.550 y podrán hacerse representar por mandatario, mediante simple carta poder.

TITULO VI

Balances, Utilidades y Fondo de Reserva

Art. 14. — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Balance General, cuando los haya, se destinarán, siempre que se encuentren cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, en la siguiente forma:

1. El cinco por ciento (5 o|o) para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto.
2. La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, con sujeción a lo establecido por este Estatuto.
3. Lo necesario para el pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si las hubiere, luego para el pago del dividendo fijo que corresponda al ejercicio, de las mismas acciones.
4. Cubiertos los importes previstos en los incisos precedentes y los que el Directorio aconseja destinar para fondos de reserva o previsión, el remanente quedará a disposición de la Asamblea para ser distribuido por sí o a propuesta del Directorio:
   a) Como dividendo de las acciones ordinarias que existieran en circulación, y pago del dividendo adicional que a las acciones preferidas, si las hubiere, pudiera corresponderles por las condiciones de su emisión;
   b) Como ganancias de los fondos de goce, de participación y de participación para el personal.

Todo dividendo a las acciones ordinarias cuyo pago sea dispuesto se efectúe en acciones deberá ser abonado, sin excepción, en acciones de su misma clase. Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción. Los dividendos no reclamados dentro de los 3 (tres) años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal.

TITULO VII

Disolución y Liquidación

Art. 15. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los casos previstos por la ley y aplicables a este tipo de sociedad.

Disuelta la Sociedad, será liquidada por la autoridad administrativa que designe el Estado.

La liquidación y distribución se ajustarán a lo dispuesto en sus partes pertinentes, por el Cap. I, Secc. XIII y Cap II, Secc. V, ap. 3º y 4º de la Ley 19.550 y demás disposiciones de aplicación.

RADIODIFUSION

Se autoriza el ingreso de nuevos accionistas a una radiodifusora.

DECRETO
Nº 1.410

Bs. As., 21|2|73.

VISTO el presente expediente letra S.C., Nº 22.309 del año 1972, lo dispuesto en el artículo Nº 87 de la Ley Nº 19.798, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Alfredo Walter Jakob y Ricardo Walter Jakob reúnen las condiciones personales y de solvencia económica exigida por la legislación vigente para su ingreso como nuevos socios a Radiodifusora del Plata S.A.

Que el Comité Federal de Radiodifusión ha emitido opinión favorable con referencia a la gestión de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso a Radiodifusora del Plata, Sociedad Anónima, titular de la licencia de la estación de radiodifusión "LS10" de la Capital Federal, de los señores Alfredo Walter Jakob (M.I. Nº 1.677.683) y Ricardo Walter Jakob (M.I. Nº 4.045.457), en calidad de nuevos accionistas.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PROVINCIAS

Córdoba.

Se autoriza la enajenación de un terreno propiedad de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

DECRETO
Nº 2.647

Bs. As., 6|4|73.

VISTO la Ley Nº 20.253, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a enajenar a la Sociedad Anónima Mixta de Aceros Especiales, un terreno ubicado en la localidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba, de una superficie de 55.665 m2.

Que el terreno de referncia es de propiedad de la Dirección General de Faricaciones Militares por lo cual es necesario autorizarla a proceder a dicha venta.

Que el precio de venta se ha fijado en doscientos un mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y ocho centavos ($ 201.821,88).

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a enajenar a la Sociedad Anónima Mixta Aceros Especiales, el terreno ubicado en la localidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba, de una superficie de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (55.665 m2) y que mide en su lado norte veintidós metros con cincuenta y ocho centímetros (22,58 m) y en el oeste doscientos cuarenta y nueve metros con ochenta centímetros (249,80 m). Este terreno, que es el que ocupa la planta industrial de la Sociedad Anónima Mixta Aceros Especiales, linda al norte, sur y este con terrenos de propiedad de la Dirección General de Fabricaciones Militares y al oeste con desvíos ferroviarios de la Fábrica Militar "Río Tercero" dependiente de aquella Dirección General.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a exigir como precio de venta el de doscientos un mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y ocho centavos ($ 201.821,88) facultándosela a convenir la forma de pago con la Sociedad Anónima Mixta Aceros Especiales, así como las demás modalidades de la compraventa.

Art. 3º — Establécese que los gastos y honorarios que fueren necesarios para la mensura, subdivisión, deslinde y escrituración de la fracción a que se refiere el artículo 1º, estarán a cargo de la Sociedad Anónima Mixta Aceros Especiales.

Art. 4º — El importe del precio de venta ingresará al patrimonio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, la cual queda a su vez autorizada para suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Eduardo E. Aguirre Obarrio
Jorge Wehbe

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

Modificación parcial de la estructura orgánica.

DECRETO
Nº 3.371

Bs. As., [illegible]

VISTO el Decreto Nº 7.535 de fecha 30 de octubre de 1972, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica correspondiente a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha estructura orgánica fueron creadas diversas delegaciones de la mencionada Dirección Nacional, en el interior del país, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Córdoba y su zona de influencia la que fue denominada Delegación Río Cuarto, por haberse entendido en dicho momento que su ubicación debía ser en esta última ciudad.

Que con posterioridad a ello y en oportunidad de encararse las tareas de implementación de esta delegaciones se ha llegado a la conclusión de que la mejor ubicación física para la mencionada Delegación es la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia de mismo nombre

Que ello resulta así en razón de la relevante importancia geoeconómica de la citada ciudad Capital

Que además, la misma conforma una cabecera principal de importantes corrientes de tráficos interjurisdiccionales e internacionales, de los cuales una gran cantidad se generan en dicha ciudad y otros la alcanzan para distribuirse hacia diferentes orientaciones direccionales constituyendo un centro de complementación de servicios ferro-automotor y de combinaciones de empresas de autotransporte de pasajeros y cargas

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en los Anexos Iº II, III y IV del Decreto número 7.535|72, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica correspondiente a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres" organismo "fuera de nivel" de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la expresión "Delegación Río Cuarto" por "Delegación Córdoba".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

LANUSSE
Pedro A Gordillo

Dirección General de Fabricaciones Militares.

Ratificación de una Resolución.

DECRETO
Nº 2.703

Bs. As., 6|4|73.

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente Nº 5.396 cde. 74 y,

CONSIDERANDO:

Que se procura fijar los montos en concepto de gastos de representación correspondientes a los miembros del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares;

Que a tal fin resulta pertinente la ratificación de la Resolución Secreta Nº 61 del Honorable Directorio de la mencionada Gran Repartición, que fijó los gastos de representación de los miembros del Directorio a partir del 1º de mayo de 1970;

Que se procura en el caso dar cumplimiento a la Política Nacional Nº 11 aprobada por el Decreto Nº 46|70;

Que se ha dado la intervención que le compete a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, creada por Ley Nº 18.753, la que aprobó la ratificación solicitada; por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina y por la Ley 18.152;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase a partir del 1º de enero de 1972 la Resolución Secreta Nº 61 del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares que fija en un mil pesos ($ 1.000) los gastos de representación correspondientes a los miembros del Directorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Jorge Wehbe.

Servicio Nacional Minero-Geológico.

Coordinador de Area

DECRETO
Nº 1.296

Bs. As., 16|2|73.

VISTO el Decreto Nº 9.363|72 y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Industria y Minería.

Que a los fines de la realización prevista en el artículo 3º del Decreto Nº 9.363|72, el referido Departamento de Estado propone al doctor don Raúl Alberto Muller para desempeñar funciones acordes con el nivel de su actual jerarquía presupuestaria.

Por ello y atento a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Nº 2.946|71,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase en el Ministerio de Industria y Minería al agente Clase J, Grupo I, doctor don Raúl Alberto Muller (M.I. 1.675.475) en el Servicio Nacional Minero-Geológico, las funciones del cargo Coordinador de Area.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

Consejo Nacional de Educación.

Rectifícase el decreto 5.183|72.

DECRETO
Nº 2.940

Bs. As., 13|4|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 335 del Consejo Nacional de Educación, de fecha 16 de enero de 1973, recaída en el expediente Q Nº 15.961|72, se acordó determinar que el señor Benito Quinquela Martín desempeñe en lo sucesivo funciones de Director Honorario Ejecutivo

Que en la estructura orgánico-funcional aprobada para la Escuela Teatro y Museo de Bellas Artes de la Boca, entre otros establecimientos fue previsto un (1) cargo de Subdirector Clase "J", Grupo IV, actualmente Categoría 21, para el que fue designado el doctor don Guillermo Carlos de la Canal.

Que teniendo en cuenta lo expuesto resulta conveniente modificar el Memorando Descriptivo de Tareas de la Unidad mencionada, sustituyendo la denominación de Subdirector por la de Director, manteniéndose vigente la titularidad del cargo y la correspondiente descripción de tareas, como asimismo, su nivel escalafonario.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando organismos en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel

que lo aprobó.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 17.614 y 17.881,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 5183/72, por el cual se aprobaron las estructuras provisionales correspondientes a los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación, sustituyéndose la denominación del cargo de Subdirector de la Escuela, Teatro y Museo de Bellas Artes de la Boca por la de Director, manteniéndose idéntica descripción de tareas y nivel escalafonario.

Art. 2º — Ratifícase la Resolución número 335 del Consejo Nacional de Educación, por la cual se dispuso que el doctor Guillermo Carlos de la Canal, titular de un (1) cargo Categoría 21, Subdirector de la Escuela, Teatro y Museo de Bellas Artes de la Boca, pase a desempeñarse en el cargo de idéntica categoría que se crea por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek

Servicio Nacional de Rehabilitación.

Miembros del Consejo de Administración.

DECRETO
Nº 3.203

Bs. As., 25/4/73.

VISTO el Expediente Nº 2020-9.127/72-0, por el cual el Ministerio de Bienestar Social solicita se integre el Consejo de Administración del Servicio Nacional de Rehabilitación, incorporando a los miembros que deben reemplazar a los que cesaron en su mandato; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los términos del Punto III del Artículo 7º de la Ley Nº 18.384, procede que el Poder Ejecutivo Nacional designe a las personas que, en representación de las asociaciones privadas y a su propuesta, deban integrar el referido Consejo de Administración.

Que igual procedimiento corresponde para la designación de las personas de actuación públicamente conocida, relevante y coincidente con los propósitos de la Ley, conforme al Punto IV del citado Artículo 7º.

Que el presente decreto encuadra dentro del Punto 39 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto número 46/70,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse miembros del Consejo de Administración del Servicio Nacional de Rehabilitación, creado por Ley Nº 18.384, a las siguientes personas:

Señora Josefina Braun de Orcoyen y doctor Jorge Seoane, por las instituciones privadas con personería jurídica, previstas en el Punto III del Artículo 7º de la Ley Nº 18.384.

Doctores Jorge Montenegro y Federico Benetti Aprosio, por sus antecedentes, actuación relevante y coincidente con los propósitos de la referida Ley, conforme a lo establecido en el Punto IV del Artículo 7º de la norma citada.

Art. 2º — Agradecer a la señora Carmen Allio de Martínez; señora María Luisa Noetinger de Peluffo y doctor Juan Luis Govi, los servicios prestados durante el tiempo en que se desempeñaron como miembros del Consejo de Administración del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

Ministerio de Bienestar Social.

Disposición de Fondos.

DECRETO
Nº 1.414

Bs. As., 21/2/73.

VISTO el Decreto Nº 2.021/67 por el que se instituyeron en la ex Secretaría de Estado de Vivienda los regímenes de "Fondo Permanente" y de "Caja Chica" por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) y dos mil pesos ($ 2.000), respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por la variabilidad operada en los precios de los productos y mercancías desde la fecha de fijación de los importes indicados, los mismos resultan exiguos para atender la cancelación de gastos urgentes que demanda la atención de los servicios a cargo del Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Vivienda.

Que por otra parte, mediante Decreto Nº 2.142/72 se elevan a cuatrocientos pesos ($ 400) y quinientos pesos ($ 500) los montos fijados por el apartado 19, artículo 48 de, Decreto Nº 13.100/57 y sus modificatorios, para atender bajo el régimen de "Caja Chica" los gastos menores y gastos urgentes, respectivamente;

Que en consecuencia corresponde elevar los montos fijados en el citado Decreto Nº 2.021/67, acorde con las actuales necesidades del servicio.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Elévanse a las sumas de veinte mil pesos ($ 20.000) y cinco mil pesos ($ 5.000), los montos para "Fondo Permanente" y para "Caja Chica", respectivamente, fijados para la ex Secretaría de Estado de Vivienda, por el artículo 2º del Decreto Nº 2.021/67.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, orden conjunta: Coordinador de Subárea; Jefe Departamento Contabilidad y Jefe División Tesorería, la suma de trece mil pesos ($ 13.000), diferencia resultante entre los montos fijados en el artículo 2º del Decreto número 2.021/67 y el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El importe de trece mil pesos ($ 13.000), a que se refiere el artículo 2º deberá imputarse a:

Anticipo Artículo 48, Ley de Contabilidad

	$
Fondo Permanente	10.000.—
Caja Chica	3.000.—
	13.000.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación para su cumplimiento.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Oscar R. Puiggrós.

PREVISION SOCIAL

DECRETO
Nº 3.216

Bs. As., 25/4/73

VISTO que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, eleva al Ministerio del Interior para su aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley número 15.943/46 (Ley Nº 13.593), diversas resoluciones de su Directorio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase las resoluciones dictadas por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrantes en los expedientes que en cada caso se cita, mediante las cuales se acuerdan prestaciones previsionales al personal de la Policía Federal que a continuación se detalla:

Retiro Voluntario:

Comisario Inspector: Alberto Osvaldo Juárez (62.321/72); Oficial Mayor de Informaciones: Carlos Alberto Ruckauf (expediente número 62.776/73); Auxiliar 3º de Informaciones: Alfredo Oscar Rodríguez Arguibel (62.509/73).

Retiro Obligatorio:

Subcomisario L-Ley Nº 16.443; Fredy Oscar Cerone (63.033/73); Oficial Inspector: Norberto Enrique Schwarzbock (63.015/73); Sargento: Segundo Francisco Argañarás (62.885/73); José Luis Fernández (62.852/73); Oscar Agustín Gambarri (62.894/73); Cabo 1º: Juan Carlos González (62.932/73).

Jubilación Voluntaria:

Auxiliar 4º —Ayudante Documentación—: Norma Nelly García (63.193/73); Supernumerario: Francisco Paola (62.625/1973).

Art. 2º. — Establécese que el retiro obligatorio acordado por Decreto Nº 2220, del 6 de julio de 1971 al Sargento de la Policía Federal, don Enrique Pedro Moser, debe encuadrarse dentro de las previsiones de los artículos 80º inciso 3; 83º inciso 1, apartado a) y 84º inciso 1, apartado a) de la Ley Orgánica de la Policía Federal —Decreto-Ley Nº 333/58—, y artículos 1 y 2 de la Ley Nº 16.443 (expediente número 56.840/71).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

RESOLUCIONES

Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Industria y Minería y de Comercio

IMPORTACION

Plazo que se otorga a una firma para el pago de derechos.

RESOLUCION
Nº 22 MC.

RESOLUCION
Nº 30 MHF.

RESOLUCION
Nº 7 MIM.

Bs. As., 12/6/73.

VISTO el Expediente Nº 145/69 en el que la firma Hoteles Sheraton de Argentina S.A.C. solicita se le exima de los derechos de importación para introducir a plaza distintos elementos destinados a la instalación y funcionamiento del Hotel Sheraton de la ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que los dictámenes de los organismos competentes del Estado, coincidieron en su momento, en el sentido de que las normas legales invocadas por la recurrente no permitían acceder a lo solicitado;

Que, por otra parte, se constató que varios de los elementos incluidos en el pedido de la mencionada firma, pueden ser normalmente abastecidos por la industria nacional;

Que, no obstante esas circunstancias, se extendieron certificados de constancia de trámite, que permitieron a la firma Hoteles Sheraton de Argentina S.A.C. la importación mediante avales bancarios, sin abonar los derechos correspondientes, de una parte substancial de los bienes objeto de la solicitud;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que la firma mencionada tribute a la brevedad los derechos de importación correspondientes a las mercaderías que despachó a plaza;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, resulta indispensable profundizar el análisis de la tramitación seguida en el petitorio de la firma en cuestión;

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas e Interino de Industria y Minería y de Comercio,
Resuelve:

1º — Deniégase el pedido de exención de derechos de importación planteado por la firma Hoteles Sheraton de Argentina S.A.C. para los bienes destinados a la instalación y funcionamiento del Hotel Sheraton de la ciudad de Buenos Aires.

2º — Acuérdase un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la firma Hoteles Sheraton de Argentina S.A.C. haga efectivo el pago de los derechos de importación que corresponden a los elementos despachados a plaza con aval bancario, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por la Administración Nacional de Aduanas.

Con respecto a las mercaderías que pudieran encontrarse en jurisdicción de la Administración Nacional de Aduanas, su importación deberá ajustarse a las normas vigentes en la materia.

3º — **Créase una Comisión compuesta por un funcionario de alto nivel de las Subsecretarías de Hacienda y Finanzas, de Industria, de Comercio, del Banco Central de la República Argentina, de la Administración Nacional de Aduanas y del Servicio Nacional de Promoción de Inversiones Internacionales, a fin de realizar un examen exhaustivo de la tramitación de dichas actuaciones.**

La Comisión que se crea, deberá ser integrada dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de esta Resolución y comenzará su cometido inmediatamente después y por convocatoria del Subsecretario de Comercio Exterior.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Subsecretaría de Comercio Interior

PRECIOS

Márgenes de utilidad para frutas y verduras.

RESOLUCION
Nº 14

Bs. As., 15/6/73.

VISTO el Decreto Nº 16/73 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 194/73 se dispuso la congelación de los precios al 1º de junio, de los bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º del Decreto Ley llamado Ley Nº 19.508.

Que por las características especiales de su producción y comercialización dicho sistema no se adapta a las frutas y verduras producto para los cuales se deberá establecer un régimen especial.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior
Resuelve:

1º — Exceptúase de las disposiciones del Decreto Nº 194/73 a las frutas y verduras.

2º — Para las etapas mayorista y minorista se mantienen transitoriamente los márgenes de utilidad establecidos por la Resolución Nº 124/72 M.C. de fecha 29 de febrero de 1972.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

MARGENES FIJADOS POR LA RESOLUCION Nº 124/72 M.C.

	Minor en most. hasta
Hortalizas	25 %
Frutas	30 %

La etapa mayorista no podrá superar un margen de utilidad bruta del 15 % sobre el precio de primera venta cualquiera sea el número de intermediarios que la comprendan. En caso que el comerciante minorista compre en primera venta podrá adicionar a los márgenes establecidos para su etapa, hasta el 10 %.

Se recuerda que está en vigencia la Resolución Nº 111/72 M.C. de fecha 15 de mayo de 1972 que establece que los productores y comerciantes mayoristas deberán extender por duplicado las correspondientes facturas o boletas de venta en las que constará, en forma clara y precisa el nombre y domicilio de la firma vendedora y nombre y domicilio del comprador, fecha, la calidad, especie y/o variedad cantidad y/o peso, marca si la tuviera y demás características que sirvan para individualizar el artículo vendido así como el precio unitario y total cobrado por el mismo. Además conservarán toda la documentación referente a los gastos que realicen para comercializar sus mercaderías y los mayoristas deberán conservar por el término de 90 días a contar de la fecha de emisión las facturas que se expidan. El incumplimiento de esta norma será reprimida severamente conforme a las disposiciones del Decreto Ley llamado Ley 19.508.

Aceites comestibles y medicamentos.

Vigencia de precios.

RESOLUCION
Nº 15

Bs. As., 13/6/73.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 194/73, y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a la sanción del mencionado decreto, que dispone un congelamiento general de precios al 1º de junio, el Ministerio de Comercio había congelado el precio de los medicamentos y de los aceites comestibles, a fechas anteriores a la fijada en forma general.

Que los mencionados actos normativos se conforman con una política de precios que como excepciones a la regla general admite la presencia de regímenes especiales

Que el artículo 2º del Decreto Nº 194|73 autoriza a la Subsecretaría de Comercio Interior a establecer los regímenes especiales.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — La Resolución Conjunta Nº 20 del 7 de junio de 1973, relativa al precio de los aceites comestibles, dictada por los Ministerios de Comercio, Hacienda y Finanzas y Agricultura y Ganadería y la Resolución del Ministerio de Comercio Nº 6 del 30 de mayo de 1973, relativa al precio de los medicamentos, tienen vigencia actual como regímenes especiales según lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 194|73.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Precios máximos de diversos productos.

RESOLUCION

Nº 16

Bs. As., 13|6|73.

VISTO el Decreto Nº 161|73, y

CONSIDERANDO:

Que a los mismos fines perseguidos con el dictado de la Resolución número 2|73, resulta necesario ampliar la nómina de productos alimenticios incluidos en la Lista Anexa a la citada norma.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Declárase incorporado al régimen determinado por la Resolución Nº 2|73 y como formando parte integrante de la Lista Anexa a la misma, a los productos incluidos en la lista que se agrega y que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyos precios máximos se fijan en cada caso, los que regirán a partir de la cero (0) hora del día 15 de junio de 1973.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Lista anexa Resolución Nº 16

Productos	Al minorista	Al público en mostrador y al contado
EMBUTIDOS, el kg. a razón de:		
— Chorizos blancos	6,30	7,60
— Chorizos colorados	8,00	9,60
— Morcilla	3,45	4,20
— Salchichas	6,70	8,00
FIAMBRES, el kg. a razón de:		
— Jamón crudo con hueso	15,50	34,00
— Jamón cocido con cuero y grasa ...	15,50	22,00
— Mortadela común	8,00	10,00
— Salamé criollo	10,40	13,00
— Salamé de milán	11,75	14,70
— Longaniza cantinera	10,65	13,30
— Longaniza calabresa	10,95	13,70
— Salamines	10,40	13,00
— Chorizos candelarios	10,00	12,50
VARIOS:		
— Hamburguesas, envasadas en cajitas de plástico o cartón, el kg. a razón de	10,80	12,50
— Salchichas tipo viena, el kg.	10,95	13,00
— Harina de trigo desnuda puesta en molino el kg.	0,98	
— Arroz carolina "00000" en caja de cartón de 1 kg.	3.80	4,20
— Mayonesa envasada en frascos:		
— Frascos de 140 cc. a 150 cc.	1,70	2,05
— Frascos de 350 cc.	3,60	4,10
— Cerveza común en bot. de 1 lt.	2,00	2,30
— Yerba mate, en paq. el kg. a razón de:		
— s|palo	3,75	4,30
— c|palo	3,55	4,10
— Fideos secos, sémola y harina de maíz, envasados y dulce de batata. Quedan establecidos como precios máximos de venta en cada etapa de comercialización, los niveles de precio que se aplicaban al 1 de junio de 1973, reducidos en un 10 o|o.		
— Huevos, la docena a razón de .... Se admitirá un recargo de hasta $ 0.40 por docena cuando el producto se expenda envasado en cajitas de plástico y|o cartón.	4,84	5,50

Precio máximo para alimentos balanceados de consumo avícola.

RESOLUCION

Nº 17

Bs. As., 13|6|73.

VISTO el Decreto Nº 161|73, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer niveles razonables de precios para los alimentos balanceados de consumo avícola, en los que se observa una injustificada distorsión.

Que por tratarse de un insumo de significativa importancia en el costo de producción de aves y huevos el reajuste que se dispone incide en definitiva en beneficio del consumidor.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Fíjase a los alimentos balanceados para aves, con carácter transitorio hasta tanto se establezca el régimen definitivo que regirá para la actividad avícola y conexas, en sus distintas etapas de comercialización, el precio máximo resultante de aplicar el precio vigente al 1º de junio de 1973, con más una reducción del Veinte (20) por ciento.

2º — Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas conforme a las disposiciones de la llamada Ley Nº 19.508.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Prohibiciones a industriales y fraccionadores.

RESOLUCION

Nº 18

Bs. As., 13|6|73.

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Nº 194|73, excluye de su régimen a los artículos para los cuales la Subsecretaría de Comercio Interior fije regímenes especiales.

Que la atribución de la Subsecretaría, implica la potestad de fijar para artículos determinados un régimen jurídico que puede ser diferente, total o parcialmente, del establecido por el Decreto en forma general.

Que en los casos de regímenes de precios máximos, ellos implican, obviamente, la fijación de un precio diferente al que correspondería por aplicación del congelamiento (artículo 1º del Decreto); pero no se justificaría la exclusión de otras obligaciones que dicho Decreto establece con referencia a modalidades de comercialización, envases, artículos nuevos, etc.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Prohíbese a los industriales y a los fraccionadores comprendidos en los regímenes especiales a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 194|73 por un plazo de Sesenta (60) días:

a) Poner a la venta productos nuevos.

b) Utilizar nuevos envases o formas de presentación.

c) Introducir cambios en las marcas, tamaños, pesos, medida o calidad de los productos que comercialicen.

Luego de cumplido el plazo citado, la Subsecretaría de Comercio Interior podrá cuando se considere conveniente, autorizar la venta de nuevos productos y|o las modificaciones a que se alude en este artículo.

2º — Los obligados por el artículo 1º no podrán alterar las modalidades de venta usuales. En dicho concepto quedan comprendidos los plazos de pago descuentos, bonificaciones en mercadería en peso o en precios, etc.

3º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispuesto por la llamada Ley Nº 19.508.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Percepción del gravamen a las entradas a los Casinos y salas de juego de azar.

RESOL. GRAL.

Nº 1.544

(I.E.C.S.J.)

Bs. As., 13|6|73.

VISTO el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley Nº 20.453, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la mencionada ley dispone que el impuesto en cuestión se adicionará al precio de las entradas o derechos de acceso a casinos y salas de juego de azar habilitados por autoridad competente, debiendo actuar dichas entidades como agentes de percepción del tributo en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en tradas o derechos.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer las formalidades y requisitos que deberán observar los agentes de percepción para efectuar el ingreso del gravamen.

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones y 6º de la Ley Nº 20.453,

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Los casinos y salas de juego de azar habilitados por autoridad competente que operen en el territorio del país, deberán adicionar al precio de las respectivas entradas o derechos de acceso la suma de cinco pesos ($ 5) en concepto del impuesto establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 20.453 y actuar como agentes de percepción del gravamen en oportunidad de proceder a la venta de las entradas o derechos mencionados.

2º — Los agentes de percepción referidos en el artículo anterior deberán ingresar las sumas percibidas por períodos quincenales, que comprenderán desde el día primero (1º) hasta el día quince (15) inclusive y desde el día dieciséis (16) hasta el último día de cada mes. — El ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al de finalización de cada período quincenal.

La totalidad del impuesto percibido en el transcurso del mes de junio del año 1973, deberá ser ingresado dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

3º — Los depósitos correspondientes se efectuarán en los bancos que pertenezcan a la jurisdicción donde se encuentre ubicado cada casino o sala de juego, mediante boleta de depósito formulario Nº 71 que se aprueba por la presente resolución.

4º El primer ejemplar de la boleta de depósito tendrá el carácter de declaración jurada y, debidamente intervenido por el banco respectivo, deberá ser remitido por los responsables dentro de los diez (10) días de haberse realizado el depósito, a la dependencia de esta Dirección General en la que deban inscribirse de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.

5º — Las entidades responsables comprendidas en el artículo 1º de la presente resolución, deberán solicitar su inscripción como agentes de percepción del gravamen ante la dependencia de esta Dirección General que corresponda a cada una de las jurisdicciones en que se encuentren los casinos y salas de juego que exploten, aportando la información que les sea requerida al efecto.

Tratándose de casinos y salas de juego ubicados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, la inscripción deberá realizarse en la Zona de Impuestos Internos y Varios — Subzona Nº 1 — Sección Fiscalización Interna.

6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.840|73
Resolución Nº 453-I|73

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de Ochocientos Cuarenta pesos ($ 840) mensuales, por el término de un año para realizar investigaciones en Neurofisiología Experimental en el Laboratorio de Neurofisiología Experimental del Hospital Nacional "José T. Borda".

Inscripción: Se realizará en el Instituto Nacional de Salud Mental, División Enseñanza e Investigación Barracas 489, 1º piso, Capital Federal, desde el 25 al 27 de junio del año en curso en el horario de 9 a 13.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.

b) Presentar dos copias de curriculum vitae

c) Acreditar experiencia en Fisiología del sistema nervioso (conocer el manejo de electrodos, estimuladores y aparato de registro, conocer técnicas quirúrgicas experimentales).

d) Haber desempeñado cargos docentes y universitarios en neuroanatomía, neurología y|o neuropatología, especialmente con vinculación a la psicología y psicopatología.

e) Someterse a una entrevista personal.

e.18|6 Nº 4.139 v.22|6|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a los Sres. Antonio Laiz y Omar Minetti Pedrano, representantes legales de Arlyna S. A., para que concurran en un plazo de 15 días, conforme al Art. 11 de la Ley 19.359|71 y suministren a este Banco Central, Reconquista 266, Cuerpo de Inspectores de Cambio, libros, comprobantes y aclaraciones relacionadas con las transferencias al exterior en concepto de pago de importaciones, bajo apercibimiento de que en caso de silencio o insuficiencia de las explicaciones se procederá de oficio a estimar las divisas incorrectamente liquidadas. — Publíquese por cinco días."

e.19|6 Nº 4.216 v.27|6|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a ALFREDO ADOLFO GABUTTI BONNOT para que presente descargos, frezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 398|71 bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres

e.19|6 Nº 4.214 v 25|6|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8 de Obras Públicas 3a. Nros. 211 601|622.

$ 71,25 e.18|6 Nº 10.829 v.17|7|73

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

CDE. Exp. Nº 4.860|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales pertenecientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Carlos Alberto Ariosa, secretaría Nº 3 del Dr. Juan Carlos Mata, iniciados entre los años 1931 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.18|6 Nº 4.125 v.22|6|73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES SUMARIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

CDE. Expediente Nº 4856|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6848|63 ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales pertenecientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2 del doctor Roberto S. Preller, iniciados entre los años 1916 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 18|6 Nº 4.127 v. 22|6|73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES SUMARIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

CDE. Expediente Nº 4846|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6848|63 ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales pertenecientes al Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, a cargo del doctor Guillermo Fernández Moores, Secretaría Nº 10 del doctor Jorge O. Palacio, iniciados entre los años 1924 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 18|6 Nº 4.126 v. 22|6|73

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Nº 37, comunica por dos días en autos "LAGOMARSINO, LUIS MARIO c|ROBLEDO, FELIX HIPOLITO y otro s|cobro de alquileres" expediente Nº 30.450 que el martillero Juan Carlos Caroni rematará el día 25 de junio de 1973, a las 11 hs., en el local de la Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: "Cuatro secadores de pelo sin marca, colocados en un sillón de cuatro cuerpos tapizado en cuerina. — Tres secadores de pelo colocados en un sillón tapizado en cuerina verde. — Un ventilador de pie, marca Emeta. — Tres sillas de hierro tapizadas en plástico". — En el estado en que se encuentran. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30%. — Comisión 10%.

Buenos Aires, junio trece de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 97,50 e.19|6 Nº 11.319 v.22|6|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 50|973. Apertura: 29 junio 973, a las 16.

"Impresión y provisión de formularios continuos y bloques de 100 hojas cada uno".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Buenos Aires, de 12 a 17,30.

e. 19|6 Nº 4.198 v. 22|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 carpetas especiales. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 5.—

e. 19|6 Nº 4.195 v. 22|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación mamparas con puertas, en la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 6 de julio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal. Valor del pliego: pesos 40.—.

e. 19|6 Nº 4.196 v. 27|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas en la sucursal Tres Arroyos (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 5 de julio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326 —4º piso— Capital Federal. Valor del pliego: pesos 40.—.

e. 19|6 Nº 4.197 v. 27|6|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T.E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 33|73, para el día 29 de junio de 1973, a las 11 horas, por confección de 206 medallas de oro, 18 kilates.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 10.—. — El Director General.

e. 19|6 Nº 4.210 v. 22|6|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

BASE AEREA MILITAR "TANDIL"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para la explotación agrícola ganadera con carácter de Contrato precario de 1.836 hectáreas de campo y mejoras, situado dentro de los perímetros de la Base Aérea Militar "Tandil", sita en la Ruta Provincial Nº 22, kilómetro 177. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Jefatura de la Base Aérea, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta el día mencionado y hora indicada.

Los pliegos de condiciones, cláusulas generales y particulares podrán retirarse al precio de pesos cincuenta ($ 50.—) cada uno, en la dirección indicada, los días hábiles de 8 hs. a 13 hs.

e. 19|5 Nº 4.211 v. 27|6|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 14.823|73-Cde. 23

Llámase a Licitación Pública Nº 20|73, para el día 27 del mes de junio de 1973, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120 —1er. piso— Oficina 1.029 —Letra "M".— Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada división.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de alimentos: legumbres, fideos, extractos, latas de dulce, yerba mate, aceite, sal, té, puré instantáneo, tomates al natural, harinas, etc.

Buenos Aires, 19|6|73. — El Director Gral. de Administración.

e. 19|6 Nº 4.199 v. 22|6|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 4.823|73-Cde. 14

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73 para el día 27 del mes de junio de 1973, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Raciones de Emergencias (Compuestas de alimentos y enseres varios).

Buenos Aires, 19|6|73. — El Director Gral. de Administración.

e. 19|6 Nº 4.200 v.22|6|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 372.456|73

Llámase a Licitación Pública Nº 72|73, para la adquisición de muebles (mesas, pupitres y mueble bolillero).

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to. Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.19|6 Nº 4.201 v.22|6|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73, para el día Veintiocho del mes de Junio de 1973, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Productos Nutroterápicos" con destino a: Dirección Asistente de Servicios Técnicos, (Servicio de Alimentación y Dietética).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 19|6 Nº 4.202 v. 22|6|73

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

DEPARTAMENTO DE ADMINISRACION

División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73, para el día Veintiocho del mes de Junio de 1973, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Pollos y huevos", con destino a: Departamento de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, Division Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 19|6 Nº 4.203 v. 22|6|73

POLICLINICO GRAL. MANUEL BELGRANO

Expediente Nº 1.2020-0156000104|73-6

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 para el día 20 de junio de 1973 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Policlínico "Gral. Manuel Belgrano" durante el año 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede del Policlínico "Gral. Manuel Belgrano" (Dpto. Administración, Div. Contrataciones y Suministros), sito en Avda. de los Constituyentes 3120, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Div. Contrataciones y Suministros del establecimiento, dentro del horario de 8 a 18 horas.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos, Antibióticos, Tuberculostáticos, Reactivos, Medios de Cultivo, Drogas, Material de Curación, Envases Descartables, Material para Odontología, etcétera.

San Martín, 8 de junio de 1973. — La Dirección.

e.19|6 Nº 4.204 v.22|6|73

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Santa María, Córdoba

Expediente Nº 1.2020-0.0900053|73-9 ITP

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 29 del mes de junio de 1973 a las 10 Horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Telas, confecciones y varios con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

e.19|6 Nº 4.205 v.22|6|73

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"

Río de Janeiro 1910 - Lanús Oeste

Licitación Pública Nº 31|73

Llámase a Licitación Pública Nº 31|73 para el día 26 de junio de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el 3er. trimestre del Ejercicio 1973, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" (ex Lanús)

Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910 Lanús Oeste

Las necesidades se refieren a: "Víveres frescos" (Carne, Pan, Margarina, Queso Fresco y Papas) y "Víveres secos" (Azúcar).

Lanús, 18 de junio de 1973. — El Director

e.19|6 Nº 4.213 v.22|6|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 59|73. — Provisión de 5 tanques aguateros, de 2.500 litros, de capacidad mínima.
Valor del Pliego: $ 20
L. Pública Nº 69|73. — Respuestos para motores Daihatsu y Niigaata (válvulas de admisión y de escape, guías de válvulas, protectores de zinc p|cabezas de cilindro, manómetros, termómetros regulador de velocidad, engranajes de distribución, casquillos de biela, pistón y camisa p|bomba de inyección, haz tubular, equipos cilindro motriz, bulones de biela, cabezas de cilindro, cojinetes de bancada, aros, espárragos, toberas, suplementos p| cojinetes, etcétera).
Valor del Pliego: $ 20
Apertura: 17 de julio de 1973 a las 16 y 16.30 horas respectivamente.
L. Pública Nº 61|73. — Concesión de los servicios de explotación del Hotel Futaleufú, sito en la zona de emplazamiento de las obras del Complejo Hidroeléctrico Futaleufú, dentro del Parque Nacional Los Alerces, en la Provincia del Chubut.
Valor del Pliego: $ 50.
Apertura: 26 de julio de 1973, hora 16.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones - Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Es obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.19|6 Nº 4.212 v.27|6|73

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.666: Modificación de instalaciones decañerías en Pta y Muelle San Lorenzo, Prov. Santa Fe.
Apert. 13|7|73, 10 horas. Valor: $ 25.
Nº 8.667: Instalación tanque reserva y reparación plataforma almacenaje y envasado en Pta. Boulogne Prov. Buenos Aires.
Apert. 12|7|73, 10.30 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.669: Adq. volantes y contrapesos para cigüeñales.
Apert. 16|7|73. 10.30 hs. Valor: $ 25.
Nº 19.442: Adq. elementos termostáticos para válvulas termoerreguladoras
Apert. 13|7|73, 11 hs Valor: $ 7.
Nº 22.727: Adq. repuestos para válvulas de motocompresores.
Apert. 5|7|73, 10 hs
Adquirir documentación Alsina 1170, P 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.19|6 Nº 4.215 v 22|6|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 160-P 73

Vto: 27,7|73, a las 9 30 horas.
Por la construcción del edificio "Presidencia Roque Sáenz Peña" a erigirse en la calle Bernardino Rivadavia entre 9 de Julio y 25 de Mayo, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco.
Presupuesto Oficial: pesos 3.473.000.
Valor del pliego: pesos 350.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña, ambas de la Pcia. de Chaco sitas en las calles J. B. Justo Nº 214 y C. Pellegrini Nº 325, respectivamente.
e.19|6 Nº 4.206 v 4|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 164-P|73

Vto.: 4 de julio de 1973, a las 9.30 horas.
Provisión de estufas a gas envasado.
Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|6 Nº 4.207 v.27,6|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIM-73, hasta el día 29 de junio de 1973 a las 17.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal Bompland (Provincia de Misiones).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto oficial: pesos 70.000
Valor del pliego: pesos 20.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.19|6 Nº 4.208 v.27|6|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expediente C. 1178|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 28|6|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) Instalación Frigorífica, en la nueva Cárcel de Viedma (U.12) - Viedma (R. N.).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.19|6 Nº 4.209 v.22|6|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 50, Pta. Baja
T. E.: 46-9841, Int. 463-487
Capital
Licitación Pública Nº 477

Llámase a licitación pública para el día 29 de junio de 1973, a las 15 horas, a efectos de contratar el alquiler de ocho (8) maquinas fotocopiadoras por el periodo comprendido entre el mes de julio al mes de diciembre de 1973.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.
e.11|6 Nº 3.987 v.22|6|73

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 30.307

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la ejecución de la obra 37 MP: "Perforaciones de exploración Geológica y Minera en el Distrito Uranífero "Sierra Pintada", Dpto. San Rafael, Pcia. de Mendoza.
Apertura: Julio 27 de 1973. — Hora: 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Tres millones ciento cuarenta mil pesos.
Valor del pliego: Cincuenta pesos.
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250. 3er. piso, Capital, y en la División Cuyo. Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas.
La Gerencia de Economía.
e.13.6 Nº 4.035 v. 5,7|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 82|73
(2do. Llamado)

Fíjase el día 26 de junio de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 82|73, 2do. llamado "para la adquisición de juegos de uniones macho-hembra para mangueras de incendio y aros de cobre para mandrilado de mangas, con destino a la Superintendencia de Bomberos".
e.18|6 Nº 4.099 v.19 6|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 50.953|73

Llámase a Licitación Pública Nº 9.25| para la colocación e instalación de dos (2) equipos fotocopiadores tipo XEROX 3600 y 7000 respectivamente, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 1973, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e.18|6 Nº 4.190 v.19|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de ampliación edificio en la sucursal Posadas (Misiones). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 29 de junio de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 100,—.
e. 13|6 Nº 4.037 v. 19|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción de viviendas para el personal en la sucursal Caleta Olivia (Santa Cruz). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 17 de julio de 1973, a las 1[illegible] horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326 4º piso local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100.
e.7|6 Nº 3.867 v.22|6|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Decreto Ley Nº 6698 63

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 para la adquisición de vigas de madera de diversas medidas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración, calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Bs As.).
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1973, a las 18 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.18|6 Nº 4.100 v.19|6|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para adquirir transporte, montaje y puesta en servicio de un equipo electrobomba para pozo profundo de acuerdo a las características especificadas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas, 2 de julio de 1973, a las 10 horas, en la División precitada.
Precio del pliego: $ 20.
Rosario, 18 de junio de 1973. — Luis A. Correa, Delegado.
e.18|6 Nº 4.101 v.19,6|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precio para contratar la modificación de las balanzas para vagones en distintos elevadores, con provisión de materiales, mano de obra y calibración correspondiente a nuevo largo. — Licitación Pública Nº 71|73.
Precio de los pliegos: Cincuenta Pesos ($ 50), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el 3 de julio de 1973, a las 15 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
Presupuesto Oficial: $ 550.000.— (Quinientos cincuenta mil pesos), depósito de garantía. Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra; Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguros de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.
Gerencia Administración y Finanzas.
e.8.6 Nº 3.932 v.25|6|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL S E N A S A DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11 73 para el día 28 de junio de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de equipos de cromatografía.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA—, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA—, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.
e.15|6 Nº 4.074 v.25|6|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 42.876|72

Llámase a licitación pública para la "Reparación de la cubierta sobre el Aula Magna y arreglo de cornisas de patios interiores y frentes del Colegio Nacional de Buenos Aires". Presupuesto oficial pesos Ciento veinte mil ($ 120.000). Venta del pliego pesos Sesenta ($ 60) en la Dirección de Compras y Licitaciones.
Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones el día 27 de junio de 1973, a las 17 horas
El Director.
e.18|6 Nº 4.186 v.26|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA COMEDOR UNIVERSITARIO

Avenida 1 esquina 50, La Plata
Licitación Pública Nº 2|73
Expediente Nº 2100-394.620|73

Llamado a Licitación Pública Nº 2|73: Azúcares, condimentos, conservas, extractos, harinas, farináceos, legumbres, verduras, frutas, yerba, productos de granja, carnes y derivados, y servilletas de papel.
Apertura: día 28 de junio de 1973.
Hora: 13.
Retiro de pliego de bases y condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, y hasta el mismo instante de la apertura.
Teléfonos: 3-1029, 3-3218 y 3-3467.
Celso A. Vendittuoli, Administrador.
e.18|6 Nº 4.187 v.26,6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23
Expte. Nº 21.562

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 29 de junio de 1973, a las once horas, para la adquisición de material de laboratorio, suero, antígeno, etc., con destino al Hospital Esc. "Dr. J. M. M. Fernández".
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Director Contrataciones.
e.18|6 Nº 4.102 v.19|6|73

MINISTERIO DE DEFENSA

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250,
T. E. 89116, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 3, con apertura para el día 10 de julio de 1973, a las 12 horas, por la provisión de: Tubos de Acero sin costura.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.13|6-Nº 4.050-v.28|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 34|73, para el día 3 de julio de 1973, a horas 10,00, por la provisión de materiales refractarios.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.14|6 Nº 4.069 v.27|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 35|73 para el día 10 de agosto de 1973 a horas 10, por el proyecto, provisión y montaje de tres puentes grúas y dos grúas pórtico.

Presupuesto oficial: $ 13.700.000,00.

Valor del pliego: $ 100.00.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.15|6 Nº 4.076 v.28|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. de Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 19 de julio de 1973, a las 10 horas, para la provisión de:

Elásticos a ballesta para coches dormitorios de ferrocarril.

Por pliego de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras— Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 20.—. Ley 18.188.

e. 18|6 Nº 4.103 v. 29|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E C A"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 10|73, cuya apertura se fija para el día 6 de julio de 1973, a las 11,00 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de 100.000 kgs. compuesto de PVC, para aislación de conductores eléctricos según norma IRAM 2220, especial para intemperie, color natural, densidad 1,28 a 1,31.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 :5,00 (cinco pesos), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.

Plazo de entrega: 50.000 kgs. primera quincena de julio de 1973. — 50.000 kgs. primera quincena de agosto de 1973

e.14|6 Nº 4.072 v.27|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos
Licitación Públic: Nº 4|73

Fecha de apertura: 1º de julio de 1973, a las 10.30 hs. Por

R - 1: 3.250 kgs de hilo de algodón mercerizado, título 3|2, de acuerdo a especificaciones.

R - 2: 17.600 kgs. de hilado, título 6|2 de estopa de lino de acuerdo a especificaciones.

R - 3: 10.500 kgs de hilo o filamento continuo de Cord Vizcosa, título 5|1 — 1.650 Derniers, sin torsiones.

Valor del pliego: $ 50 — Pilar (B). 1º de junio de 1973.

e.12|6 Nº 4.012 v.26|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires — T. E. 772-8091, Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 31|73 para el día 5 de julio de 1973 a las 10 horas, por la provisión de electrodos cilíndricos de grafito.-

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 20. — E. Director General.

e.11.6.Nº 3.956 v.22|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento División Compras Avda. Cabildo 65. Buenos Aires T.E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 28|73 para el día 30 de agosto de 1973 a las 10.00 horas, por el sistema de trituración primaria y extracción de mineral de hierro hematítico y estéril. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100.

El Director General

e.1º|6 Nº 3.703 v.25|6|73

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DPTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires T. E. 761-0031|0131, Int. 161
Licitación Pública Nº 3003

Por la construcción de los edificios destinados a la Planta Piloto de Explosivos, con la presentación de dos sobres, uno de antecedentes y otro con la oferta.

Presupuesto oficial $ 6.000.000.

Valor del pliego: $ 1.300.

Fecha de apertura: Sobre Nº 1 de Antecedentes: Día 18 de julio de 1973, a las 11 horas.

Sobre Nº 2 con las ofertas de las Empresas Seleccionadas: Día 25 de julio de 1973, a las 11 horas.

Retiro de invitaciones y pago del pliego en efectivo, deberán efectuarse en el Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Suministros.

e. 14|6 — Nº 4.062 — v. 6|7|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 17 de julio de 1973, a 10 horas, ejecución obra "Fundación y montaje de la Grúa Clyde de 35 toneladas". Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 4.005.342,33.

Garantía de licitación: $ 40.053,42.

Precio del legajo: $ 200.—.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad— Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 8 a 12 horas.

e. 18|6 Nº 4.104 v. 11|7|73

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para la contratación del alquiler de las siguientes dependencias del edificio ubicado en Reconquista 385 (y Corrientes), Capital: Cuatro (4) oficinas de 163, 141, 40 y 47 m2. aproximadamente.

Un (1) local a la calle de 128 m2. aproximadamente.

Horario de visitas de 9 a 12 y de 13.30 a 17.30 horas.

Retirar pliego de condiciones en el lugar, los días hábiles hasta el 23 de junio.

Ofertas: COVIARA, Edificio "Libertad" 1º piso, Of. 232.

Apertura: 27 de junio de 1973, a las 15 horas, en COVIARA, Comando en Jefe de la Armada, Corbeta Uruguay y Comodoro Py, 1º piso, Of. 232, Capital Federal.

e.15|6 Nº 4.098 v.28|6|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.823|73-Cde. 24

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73, para el día 26 del mes de junio de 1973, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1.029 —Letra "M"— Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de catres de hierro plegable, colchoneta plegable, mesas y sillas plegables y platos de aluminio.

Buenos Aires, 18|6|73. — El Director Gral. de Administración.

e. 18|6 Nº 4.105 v. 19|6|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.823|73-Cde. 22

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, para el día 26 del mes de junio de 1973, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120 1er. piso, oficina 1.029 —Letra "M"— Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de sábanas fundas y toallas.

Buenos Aires, 18|6|73. — El Director Gral. de Administración.

e. 18|6 Nº 4.106 v. 19|6|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|73, para la adquisición de tres mil trescientos setenta y siete (3 377) pares de zapatos para el Casino Central de Mar del Plata.

Expediente Nº 360 265|72. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso Departamento Compras y Contrataciones Capital Federal T. E. 37-2868

e. 8|6 Nº 3.936 v.19|6|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Ley 18.290
Inscripto Registro Nacional Obras Sociales Nº 0118|2

Contratación Directa Nº 71|73, 2do. llamado para el día 26 de junio de 1973, a las 16 horas.

Objeto: Por la adquisición de películas radiográficas con destino a las Dependencias del Instituto. Presupuesto Oficial $ 423.633.

Apertura y lectura de las propuestas: El día 26 de junio de 1973, a las 16 horas, en la División Compras del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario Junín 22, 3º Piso, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, podrán solicitarse en la División Compras de lunes a viernes de 9 a 18 horas, a partir del día 15-6-73. (tres días).

Valor del pliego $ 100.

e.15|6 Nº 4.077 v.19|6|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 30.923|72

Llámase a Licitación Pública Nº 143|73, para el día 2 de julio de 1973, a las 18 horas, para la adquisición de muebles, con destino al Instituto "Carlos Pellegrini", dependiente de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia, sito en la localidad de Pilar, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 18|6 Nº 4.107 v. 19|6|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 31.645|72

Llámase a Licitación Pública Nº 151|73, para el día 2 de julio de 1973, a las 17,30 horas, para la adquisición de productos químicos y medicinales, con destino al Instituto "Ramayón López Valdivieso", dependiente de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia, sito en la localidad de Jáuregui, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 18|6 Nº 4.108 v. 19|6|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 2.953|73

Llámase a Licitación Pública Nº 157|73, para el día 26 de junio de 1973, a las 16 horas, para la contratación del servicio de Transporte (ida y vuelta), con destino a la Unidad Turística Embalse, sito en la Provincia de Córdoba y desde la Provincia de Corrientes.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 18|6 Nº 4.109 v. 19|6|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 259.878|73

En la Ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de setecientos (700) metros cuadrados compuesto de local en planta baja y tres o cuatro ambientes o local en planta baja y primer piso, con tres o cuatro ambientes, tres (3) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en la zona comprendida entre el Boulevard Centenario y su continuación Avda. Independencia al norte, Boulevard Uspallata y su continuación al Boulevard Falcón al sud, calle Alvear al oeste y las vías del ferrocarril al este. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la Ciudad de Río Cuarto.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional Río Cuarto" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18.30 horas del día 10 de julio de 1973.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — La Gerencia Administración.

e.18|6 Nº 4.110 v.19|6|73

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 005|73, para el día 29 de junio de 1973, a las 16 horas, para contratar el servicio de comida para el período comprendido entre el 16|7|73 al 31|12|73, para el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e. 18|6 Nº 4.191 v. 19|6|73

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETETICA

Llámase a Licitación Pública número 14|73, para el día veintisiete del mes de junio de 1973, a las doce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Frutas y verduras", con destino al Departamento de Alimentación y Dietética

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|6 Nº 4.188 v. 19|6|73

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETETICA

Llámase a Licitación Pública número 15|73, para el día veintisiete del mes de junio de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "leche, crema y manteca", con destino al Departamento de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|6 Nº 4.112 v. 19|6|73

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETETICA

Llámase a Licitación Pública número 16|73, para el día veintisiete del mes de junio de 1973, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "pan francés y rebozador fresco", con destino al Departamento de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|6 Nº 4.111 v. 19|6|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS, RESERVORIOS Y VECTORES

Expediente Nº 2.020-06433|73-1

Llámase a Licitación Pública Nº 26|73 para el día 4 del mes de julio de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de 90.000 kgs. de insecticida en polvo humectable y 12.000 lts. de Mercaptation desodorizado, con destino al Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores (Programa Nacional de Lucha contra la enfermedad de Chagas-Mazza).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas. Defensa Nº 120, 4º piso, ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — El Director Gral. de Administración.

e.13|6-Nº 4.041-v.28|6|73

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73, para el día tres del mes de julio de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Adquisición de carnes y derivados, para el segundo semestre del año en curso" 6-7-73 al 31-12-73, con destino al Departamento de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto. División Compras y Suministros. Anatole France 773. Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.15|6 Nº 4.096 v.28|6|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1681

Objeto: Construcción Red Colectora Cloacal, para atender al Núcleo Habitacional Definitivo Nº 8b.

Ubicación: Avda. de Los Constituyentes: calles: Mitre, Obligado y Avda. Provincias Unidas. Villa Zagala. Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires

Presupuesto oficial: $ 1.933.479,00.

Garantía de licitación: $ 19.334,79.

Fecha y hora de apertura: 10 de julio de 1973 a las 16 horas

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales. Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas. Defensa Nº 192, 2º piso. Oficina Nº 2670. Capital Federal

e.30|5 Nº 3.657 v.19|6|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a Licitación Pública Nº 6|73, para el arrendamiento por un año —con opción a compra —de los equipos de contabilidad de registro directo. — Apertura: 4 de julio de 1973. 11 horas. Valor del pliego: $ 50.— Informes en Dpto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Antepuerto y Av. Maipú, Capital Federal, de 9.30 a 16,30 horas.

e.11|3 Nº 4.002 v.26|6|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente: 5281—L—1973)

Licitación Pública Nº 5967, para adjudicar la provisión de 1 equipo registrador fotográfico de carreteras (Photologging y repuestos, destinados a concretar el Inventario Vial de la Red Nacional de Caminos, con fondos provenientes del préstamo 619—AR del Banco Mundial. — $ 312.570,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 31 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|6 Nº 4.113 v. 29|6|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 520|73, para la ejecución de los trabajos de Tabiques de Subdivisión y Remodelación de la Oficina del Sistema de Computación de Datos y de Relaciones Públicas en el Edificio de esta Casa Central.

$ 110.000,00. — Depósito de garantía. $ 1.100,00. — Precio pliego: $ 10,00.

Plazo de obra: 70 días hábiles administrativos.

Presentación propuestas: 10 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|6 Nº 4.080 v.25|6|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Licitación pública Nº 52|73: Provisión de máquinas lectoras, impresoras tipo Recordak Magnaprint de Kodak o similar.

Licitación pública Nº 53|73: Provisión de válvulas, juntas, bridas, separador de niebla de aceite, codos, tees, uniones, reducciones, caños, manómetros, espárragos, filtros tipo "Y", velo de vidrio, glicerina, litargirio, esmalte base asfáltico y esmalte aluminio p|exteriores.

Licitación pública Nº 54|73: Construcción base de fundación de hormigón, y terraplén de seguridad de tierra y provisión y montaje de tanques metálicos para almacenamiento de combustible, Diesel oil, de 1.000 m3., incluyendo el suministro de todos los elementos necesarios.

Apertura: 10 de julio de 1973, a las 15,30, 16.00 y 17.00 horas, respectivamente.

Licitación pública Nº 55|73: Provisión de lámparas eléctricas y de vapor de mercurio.

Licitación pública Nº 56|73: Provisión de 7 grupos electrógenos de 4, 2 y 5 Kv. aproximadamente y 3 motosierras, accionadas por mezcla de nafta y aceite con mecanismo cortador a cadena con dientes.

Apertura: 11 de julio de 1973, a las 16,00 y 16,30 horas, respectivamente.

Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso. Capital Federal.

e.15|6 Nº 4.091 v.25|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Licitación pública Nº 27|73: Provisión, transporte al lugar de implantación, montaje y puesta en funcionamiento de compuertas, tipo segmento y mecanismo de maniobra para el aliviadero de la Presa Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero)

Postergación: para el día 23 de agosto de 1973, a las 15,00 horas.

e.15|6 Nº 4.092 v.25|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO DIVISIONAL ENTRE RIOS

Licitación pública Nº 4|73: Construcción de 179 bases para columnas de hormigón armado, del sistema de transmisión Nogoyá de 33 Kv.

Valor del pliego: $ 50,—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 5 de julio de 1973, a las 10,00 horas.

Consulta, venta de pliegos y apertura de las propuestas: Oficina de Compras. Irigoyen 288. Teléfono 18.619, Paraná, Entre Ríos.

Los pliegos también se podrán adquirir en: Gerencia de Compras, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. — Divisional Rosario, Bvard. Oroño 1260, Rosario y Divisional Santa Fe, Bvard. Pellegrini 2626, Santa Fe, de 8 a 13 horas.

e.15|6 Nº 4.093 v.25|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Licitación pública Nº 57|73: Provisión de papel afiche y fotocromos a seis colores cada uno, copiados de plancha trimetálica para máquina Offset Cabrenta.

Apertura: 12 de julio de 1973, a las 16.00 horas.

Licitación pública Nº 58|73: Ejecución del proyecto, provisión y montaje de grúa puente eléctrica, en la Central Térmica Sorrento "B", Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 3.200.000.

Apertura: 20 de agosto de 1973, a las 16,00 horas.

Valor del pliego: $ 20,— y 100,—, respectivamente. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 15|6 Nº 4.090 v.25|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 14, Nº 462|73. Contratación de Trabajos de Perforación de Pozos Guía, terminación y reparación de Pozos de Petróleo y|o Gas en Yacimientos de las Administraciones de Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza. Apertura: 12|7|73. Valor: $ 2.000.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.13|6-Nº 4.043-v.28|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 35, Nº 441|73. Suministro energía eléctrica a Planta Almacenaje San Lorenzo. Pcia. Santa Fe. Apertura 18|7|73. Valor: $ 200.

Lic. Pública 20. Nº 444|73. Pavimentación calles en Destilería La Plata. Apertura: 13|7|73. Valor: $ 200.

Lic. Pública 20, Nº 445|73. Naftenato de plomo. Apertura: 13|7|73. Valor: $ 20.

Lic. Pública 20. Nº 446|73. Aditivos aceites solubles no alcohólicos. Apertura: 16|7|73 Valor: $ 20.

Lic. Pública 15. Nº 447|73. Materiales para inyección. Apertura: 10|7|73. Valor $ 20.

Lic. Pública 20. Nº 448|73. Lindane. Apertura: 12|7|73. Valor: $ 20.

Lic. Pública 20. Nº 449|73. Metadelfene. Apertura: 13|7|73. Valor: $ 20.

Lic. Pública 15. Nº 450|73. Repuestos para equipo perforador-EMSCO GC-500-52 H. Apertura: 17|7|73. Valor: $ 20.

Lic. Pública 00. Nº 452|73. Cubiertas y cámaras. Apertura: 10|7|73. Valor: $ 20

Lic. Pública 15. Nº 453|73. Tubo de acero para hornos y calderas. Apertura 12|7|73. Valor: $ 20.

Lic. Pública 15. Nº 454|73. Repuestos para motores Mercedes Benz Maybach Apertura: 13|7|73. Valor: $ 20.

Lic. Pública 15. Nº 459|73. Cadenas de transmisión enchavetados y accesorios

Apertura: 20|7|73

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15. Nº 460|73. Grupo motriz para bomba Ideal E-700.

Apertura: 18|7|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 00. Nº 461|73. Equipos radioeléctricos.

Apertura: 19|7|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.13|6-Nº 4.044 v.28|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 14, Nº 451|73 — Servicios de Intervención de Pozos de Petróleo, Gas y Agua en Yacimientos dependientes de las Administraciones de Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza

Apertura 2|7|73 — Valor $ 2.000.—

Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.7|6 Nº 3.888 v.22|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. Pública 15 Nº 424|73: Adq. cable de cobre desnudo

Apertura 6-7-73

Valor: $ 20

Lic. Pública 15. Nº 425|73: Provisión de hormigón elaborado

Apertura 4-7-73

Valor $ 20

Lic. Pública 00. Nº 426|73: Adq. equipo radiológico

Apertura 2-7-73

Valor: $ 20

Lic. Pública 20: Nº 428|73: Adq. producto químico de acción desalante desemulsionante para petróleo crudo.

Apertura 6-7-73

Valor: $ 20

Lic. Pública 20: Nº 429|73: Adq. aditivos para aceite Supermóvil.

Apertura 16-7-73

Valor: $ 20

Lic. Pública 20: Nº 430|73: Construcción estrato caliente y frío.

Apertura: 10-7-73

Valor: $ 20

Lic. Pública 15: Nº 431|73: Adq. baritina

Apertura 3-7-73

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 433|73: Adq. motores eléctricos.

Apertura 5-7-73.

Valor: $ 20

Lic. Pública 15: Nº 434|73: Adq. tapones empaquetador permanente.

Apertura 2-7-73

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 436|73: Adq. uniones para portamechas.

Apertura: 2-7-73

Valor: $ 20

Lic. Pública 35: Nº 427|73: Construcción Planta Aerocombustibles en Nuevo Aeropuerto Catamarca.

Apertura 5-7-73.

Valor: $ 10.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.6|6 Nº 3.793 v.19|6|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.664: Contr. servicio transporte y distribución de cilindros en San Pedro de Jujuy. Apert.: 29|6|73, 10.30 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.665: Contr. vehículos livianos en Pico Truncado. Prov. Santa Cruz. Apert.: 6|7|73. 11 hs.

Adquirir documentación: Alsina 1170 P 1º. Of. 111. Capital. de 8 a 13 hs.

e 13|6 Nº 4.045 v.26|6|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.661: Adq. tractor liviano montado sobre neumáticos. — Apert. 17|7|73: 10 hs. — Valor: $ 4.

Nº 8.662. Modificación del trazado de un tramo del gasoducto existente Plaza Huincul. Gral. Conesa.

Apert. de antecedentes. — 6|7|73: 10 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.663: Distribución de cilindros en Gral. Madariaga, Pinamar y Villa Gesell. — Apert. 27|6|73: 10 hs. — Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 8|6 Nº 3.940 v. 19|6|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expediente Nº 12.553 S. C.—73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de junio de 1973, a las 12.30 horas, en el Departamento Administración Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir, destinado al funcionamiento de la "Sucursal 28" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640. Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 18|6 Nº 4.114 v. 19|6|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expediente Nº 17.731 SC 72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de junio de 1973, a las 11,30 en el Distrito 26º Resistencia), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Tres Isletas" (Distrito 26º, Resistencia), dependiente del mismo (provincia del Chaco).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 18|6 Nº 4.192 v. 19|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 157-P|73

Vto.: 28 de junio de 1973 a las 9.30 horas.

Adquisición de equipo perforador vertical.

Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informe: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|6 Nº 4.047 v.19.6.73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 150-P|73

Vto.: 17 de julio 1973, a las 9,30 horas. — Por la prosecución de los trabajos de obras a realizarse en el Edificio "Central Inclan", sito en la calle Cochabamba número 2552, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 5.000.000,00. — Valor del Pliego: $ 400,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|6 Nº 3.889 v.22|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 147-P|73

Vto.: 2|7|73, a las 11.30 horas.

Por la adquisición de cuatro (4) automotores con escalera tipo camión liviano o pick-up, doble cabina.

Valor del pliego: $ 60.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 12|6 Nº 4.023 v.27|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 154-P|73. — Vto.: 25|7|73, a las 12.30 horas. — Por los trabajos de ampliación del edificio "Tablada" sito en al intersección de las calles Av. Int. Crovara y Olavarría, Tablada, Partido de La Matanza. Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: pesos 754.000.

Valor del pliego: pesos 160.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|6 Nº 4.081 v.2|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 159-P|73. — Vto.: 25|7|73, a las 9.30 horas. — Por los trabajos de construcción del edificio "Playa Grande" a erigirse en el terreno ubicado entre las calles Gazcón, Olavarría, Alsina y Falucho, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: pesos 10.968 000.

Valor del pliego: pesos 650

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Mar del Plata, sita en la Av. Colón Nº 2538.

e.15|6 Nº 4.082 v.2|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 158-P|73

Vto.: 13 de julio 1973, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de regulador de velocidad.

Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informe: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|6-Nº 4.046 v.28|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 152-P|73

Vto.: 2 de julio de 1973, a las 15 horas.

Adquisición de formularios impresos. (Sistema continuo).

Valor del pliego: $ 160.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|6 Nº 4.020 v.27|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|73

Vto.: 2 de julio de 1973, a las 12.30 horas.

Adquisición de clavijas, hileras de Jack, bujes, etc.

Valor del pliego: $ 140.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|6 Nº 4.021 v.27|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 141-P|73

Vto.: 2 de julio de 1973, a las 9.30 horas.

Provisión de rectificadores automáticos de 24 volt. para la Central Villa Mercedes (Prov. San Luis).

Valor del pliego: $ 100,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|6 Nº 4.024 v.27|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 156-P|73

Vto.: 2 de julio 1973, a las 10.30 horas. Por la adquisición de cintas de impresión OCR. Valor del pliego: $ 60

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.11|6-Nº 3.979-v.26|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 149-P|73

Vto.: 18|7|73, a las 9,30 horas. — Por la construcción del edificio "Villa Allende", Pcia. de Córdoba, ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Mariano Moreno, Pcia. de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 825.000,00. — Valor del Pliego: $ 180,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo la citada documentación también se podrá abonar y|o retirar en nuestras Oficinas Comerciales de la ciudad de Córdoba, Av. Colón 210 y en la localidad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba.

e.7|6 Nº 3.890 v.22|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 148-P|73

Vto.: 17 de Julio de 1973, a las 11,30 horas. — Construcción del edificio "Luis Viale", a erigirse en la calle Gral. C. Díaz 2559. Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 650,00.

Presupuesto Oficial: $ 12.038.473,41.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|6 Nº 3.891 v.22|6|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 21.885—LP—1973.

Camiones tipo liviano, con cabina metálica. — 13|7|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 18|6 Nº 4.115 v. 29|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.179-LP-1973

Trabajos de reparación de seis (6) guinches "Trackon" con oruga y dos (2) grúas autotransportables. — 11|7|1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|6 Nº 4.116 v.29|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 17.291-LP-1973

Acondicionadores de aire. — 29|6|1973, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|6 Nº 4.117 v.19|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 16.926-LP-1973

Vehículo blindado. — 29|6|1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|6 Nº 4.118 v.19|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.333-P-1971.
Licitación Privada

Perforación y entubamiento de un pozo profundo en el Establecimiento depurador "Bajo Segura", de la ciudad de San Juan. — Apertura: 18|7|1973, a las 15, en la Divisional San Juan, Avda. J. I. de la Rosa 270 (Oeste). — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Depósito de garantía: $ 140 ley 18.188.

e.15|6 Nº 4.083 v.26|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.952-LP-1973

La licitación pública para contratar la construcción, en la ciudad de Córdoba, del Establecimiento de depuración de líquidos cloacales "Bajo Grande", que debe tener lugar el 11 del corriente, a las 15.30 horas, ha sido postergada hasta el 12 de julio siguiente a la misma hora.

Apertura: En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar y en la Divisional Córdoba, calle Humberto 1º 725.

Depósito de garantía: $ 623.824, Ley 18.188

e.11|6 Nº 3.980 v.3|7|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.462-LP-1973

Tableros eléctricos. — 10|7|1973, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.14|6 Nº 4.065 v.27|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 14.114|1973

Cañería recta de fundición de hierro 2 6|1973, a las 15. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Buenos Aires.

e.4|6 Nº 3.756 v.26|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 16.063-LP-1973

Motocompresores remolcables y martillos neumáticos.

3/7/1973, a las 15. Apertura y pliegos Marcelo T. de Alvear 1840.

e.11|6 Nº 3.981 v.22|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.000-LP-1973

Elementos de seguridad. 6|7|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.12|6 Nº 4.025 v.25|6|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73-APPM, con apertura el día 13 de julio de 1973, a las 10 horas, en la Administración de los Puertos Paraná Medio (Puerto Santa Fe), Dique II, para la reparación caldera de la Grúa Nº 5 de Puerto Paraná.

Retiro de Pliegos: En la Sección Compras-Suministros APPM (Pto. Santa Fe) Dique II, en días hábiles de 6 a 13 horas.

e.18|6 Nº 4.119 v.19|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 APPM, con apertura el día 17 de julio de 1973, a las 10 horas, en la Administración de los Puertos Paraná Medio (Puerto Santa Fe), Dique II, para la adquisición de repuestos para Locomotoras Diésel Hidráulicas.

Retiro de Pliegos: En la Sección Compras-Suministros, APPM (Pto. Santa Fe) Dique II, en días hábiles de 6 a 13 horas. — Valor estimado: $a. 10.000,00.

e.18|6 Nº 4.120 v.19|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 76|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 17 de julio de 1973, a las 15 horas para los trabajos de remodelación Muelle "B" Norte — 7ma. Sección de Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de cien pesos ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.15|6 Nº 4.095 v.2|7|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.046 hasta el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas para realizar nivelación de cruce de ríos, de Carl Zeiss.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 20,00. — Pago del mismo, en el 3er. piso (habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 hs.

e.18|6 Nº 4.121 v.19|6|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.042 hasta el día 18 de julio de 1973, a las 15 horas para la adquisición de un Receptor completo y una Estación Esclava, marca Decca Sea-Fix.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 25,00. — Pago del mismo, en el 3er. piso (habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 hs.

e.18|6 Nº 4.122 v.29|6|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33|73: Repuestos para motores Deutz, Cooper Bessemer y Atlas Polar.

Fecha de apertura: El día 13 de julio de 1973, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.

e.18|6 Nº 4.193 v.3|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 32|73: Adquisición de Cabo Manila.

Fecha de apertura: el día 29 de junio de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor de pliego: $ 100.

e.6|6 Nº 3.795 v.19|6|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente -S-171|73-U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 27 de junio de 1973 a las 10 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa; para la provisión de carne vacuna, ovina, aves, pescados y derivados a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante el tercer cuatrimestre del año 1973.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.18|6 Nº 4.123 v.19|6|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente -S-172|73-U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 27 de junio de 1973 a las 11 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa; para la provisión artículos varios almacén, granja y panadería, a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante el tercer cuatrimestre del año 1973.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.18|6 Nº 4.124 v.19|6|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Prisión Regional del Sur (U.9)
Expediente "E" 351|73 (U.9)

Llámase a licitación pública Nº 6|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18 de julio de 1973 a las horas 16, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|9|973 al 31|12|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|6 Nº 4.085 v.28|6|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Prisión Regional del Sur (U.9)
Expediente "E" 352|73 (U.9)

Llámase a licitación pública Nº 7|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18 de julio de 1973, a las horas 17, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescados y embutidos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|9|973 al 31|12|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|6 Nº 4.086 v.28|6|73